

Sincelejo 13 de enero de 2026

Doctor

**ARNULFO MIGUEL ORTEGA LOPEZ**

Alcalde Municipal

San Marcos-Sucre

Asunto: Auditoría Informe Final AFGR- Alcaldía Municipal de San Marcos Vig-2024

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe definitivo de la auditoría, Financiera de Gestión y Resultado vigencia 2024.

Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 355 del 20 de mayo de 2024 la cual modificó la Resolución 117 de 2012, quedando catorce (14) hallazgos Administrativos, de los cuales uno (01) tiene connotación fiscal, y uno (01) tiene connotación sancionatoria los cuales se encuentran plasmados en el Informe Definitivo. El plan de mejoramiento **debe** ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los diez **(10) días** hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación a través del correo electrónico [controlfiscal@contraloriasucre.gov.co](mailto:controlfiscal@contraloriasucre.gov.co). De acuerdo a la Resolución número 355 del 20 de mayo de 2024, los avances deben ser reportados en la plataforma Sia Contraloria cada tres meses, y el término para subsanar la acción correctiva es de seis meses.

Se les recuerda que el incumplimiento del envío del plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 355 del 2024, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 403-2020.

Atentamente,

  
**JORGE VÍCTOR BELEÑO BAGGOS**

Contralor General del Departamento de Sucre

Revisó: Ana Gloria Martínez Calderín – Jefe Control Fiscal

Vo.Bo. Diego Lara Meriano- jefe Área Jurídica

Presentado por: Francisco Aguas-Linda Verbel-Elber Mosquera-Yina Ruiz

Contrasucree@contraloriasucre.gov.co  
www.contraloriasucre.gov.co  
Nit:892280017-1

Calle 20 # 20 - 47, Edificio La Sabanera, piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Te.: (5)2714138



AUDITORIA FINANCIERA, DE  
GESTIÓN Y RESULTADOS  
MODELO 10  
INFORME FINAL

CODIGO: A/CI-8

VERSION: 4.0

FECHA: 07-05-2024

## AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE

VIGENCIA 2024

INFORME FINAL APROBADO

Acta de Comité No. 92 de fecha 13 de enero de 2026

Sincelejo-Sucre

Memorando de Asignación No 32  
27 Mayo de 2025



AUDITORIA FINANCIERA, DE  
GESTIÓN Y RESULTADOS  
MODELO 10  
INFORME FINAL

CODIGO: A/CI-8

VERSION: 4.0

FECHA: 07-05-2024

**GABRIEL DE LA OSSA OLMOS**  
Contralor General del Departamento de Sucre

**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN**  
Jefe de Control Fiscal y Auditorias


**EQUIPO AUDITOR**

**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN**  
Supervisora

**FRANCISCO AGUAS MEZA**  
Líder de Auditoria

**LINDA MARGARITA VERBEL VERBEL**  
Auditora

**ELBER MOSQUERA BENITEZ**  
Auditor

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-8
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

## TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL.....	5
1.1. Objetivos específicos.....	5
2. HECHOS RELEVANTES.....	7
3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.....	09
4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO SUCRE.....	09
5. PRONUNCIAMIENTOS FINALES.....	11
5.1. OPINIÓN FINANCIERA FINAL 2024.....	11
Fundamento de la opinión.....	11
5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO FINAL SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024.....	12
5.2.1. CONCEPTO FINAL SOBRE EL PRESUPUESTO.....	12
5.2.2. CONCEPTO FINAL SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024.....	14
5.3. FENECIMIENTO FINAL DE LA CUENTA FISCAL.....	18
5.4. CONCEPTO FINAL SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	19
5.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	20
5.6. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.....	20
6. DENUNCIAS FISCALES.....	21
7. DERECHO DE CONTRADICCIÓN.....	27
8. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL.....	28
9. MUESTRAS DE AUDITORÍA.....	29
9.1. FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.....	29
9.2. EJECUCION CONTRACTUAL.....	32
9.3 PLANEACION Y RESULTADOS.....	45
10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES.....	46


11. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	46
11.1 MACROPROCESO FINANCIERO.....	47
HALLAZGOS ADTIVOS N°1.....	47
HALLAZGO ADTIVO N°2.....	48
11.2 MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL Y RESULTADOS.....	48
11.2.1 PRESUPUESTO.....	48
HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS N° 3 y 4 Y.....	49
HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS N°5 Y 6.....	50
HALLAZGO N°7 ADTIVO-INCIDENCIA DISCIPLINARIA (DESVIRTUADO).....	51
11.2.2 PLANEACION Y RESULTADOS.....	52
HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°8.....	52
HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°9.....	53
11.2.3 GESTION CONTRACTUAL.....	54
HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°10.....	54
HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°11.....	55
HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS N°12.....	56
HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°13.....	58
HALLAZGO ADTIVO INCIDENCIA FISCAL N°14.....	59
12.RESUMEN DE HALLAZGOS.....	60

## 1. OBJETIVO GENERAL

Proferir un dictamen integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto de la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente, y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento mediante la opinión a los estados financieros, concepto al presupuesto, y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto en la vigencia 2024.

### 1.1. Objetivos específicos

- Expresar una opinión sobre si los estados financieros consolidados y demás reportes contables están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar la gestión de registros, de ejecución y de cierre presupuestal de los rubros presupuestales con mayores riesgos identificados, frente a los montos establecidos para la gestión fiscal de la vigencia, en el acto administrativo de aprobación del Presupuesto del sujeto de control y la normatividad vigente, con el propósito de emitir opinión de razonabilidad del presupuesto de la vigencia.
- Evaluar en términos de principios de la gestión fiscal el logro de los objetivos de los proyectos de inversión en cumplimiento del plan de acción de inversiones para conceptuar sobre los resultados de la ejecución del gasto destinado por la entidad, enmarcados en el plan de desarrollo y las políticas públicas, determinando el grado de cumplimiento y oportunidad de los bienes y servicios entregados.
- Evaluar y emitir un concepto sobre la gestión de inversión ambiental si presupuestaron, ejecutaron y cumplieron de acuerdo con las disposiciones legales.
- Analizar la calidad del sistema de control fiscal interno para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.
- Verificar la eficacia y la efectividad de las acciones ejecutadas del plan de mejoramiento formulado por el sujeto de control para eliminar la(s) causa(s) raíz que originaron los hallazgos detectados en cumplimiento de la vigilancia y control

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-8
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

a la gestión fiscal que realiza la CGDS y emitir el concepto del cumplimiento de este.

- Determinar si durante la vigencia examinada y basados en el diligenciamiento de la matriz para la calificación de la gestión fiscal, la gestión de los recursos públicos puestos a disposición se realizó cumpliendo los principios de la gestión fiscal, de manera que garantice la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir la misión institucional y los fines esenciales del Estado.

## 2. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas cuestiones que, según el juicio del equipo auditor de la Contraloría consideran que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión y resultados.

Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto, la gestión y los resultados en la formación de la opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la Contraloría General del Departamento de Sucre ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

El Municipio de San Marcos Sucre es una entidad de carácter público que el *"marco conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece los conceptos que se deben observar en la preparación y presentación de información financiera de propósito general de las entidades de gobierno"* en este orden de ideas la entidad se encuentra aplicando la Resolución No. 533 de octubre 08 de 2015 de la Contaduría General de la Nación – CGN y sus modificaciones, manual de políticas y procedimientos contables y en materia de evaluación de control interno contable la Resolución No. 193 de 05 de mayo de 2016.

El factor financiero abarcó el estado de situación financiera 2024 compuesto por el activo revelado en la suma \$ 227.738.183.947, el pasivo por valor de \$ 69.027.568.765 y el patrimonio en \$ 158.710.615.182.

El activo presentó incremento en la vigencia 2024 del 10,2% con respecto a la vigencia 2023, obedeciendo este comportamiento al aumento del efectivo el cual presentó incremento en un 87,3% frente a la vigencia anterior, el inventario variando en 29,9%,

y los bienes de uso público históricos y culturales en 22,3% con respecto a la vigencia anterior.

El pasivo aumentó en un 3,8% con relación a la vigencia inmediatamente anterior, correspondiente esto de manera sobresaliente al incremento del grupo otros pasivos en la cifra de \$ 3.820.495.187, equivalente al 52,7% con relación al año 2023, obedeciendo al reconocimiento de anticipos sobre convenios, recursos recibidos en administración, e ingresos diferidos por transferencias condicionadas, así mismo las cuentas por pagar aumentaron en un 16,3% entre las cuales la variación obedece al reconocimiento de procesos judiciales fallados a favor de terceros en contra del municipio al cierre de la vigencia 2024, el resto de las cuentas del pasivo presentaron disminución, es el caso de los préstamos por pagar disminuyó en el 5,8%, como también las obligaciones con empleados se redujo en un 0,01% con respecto a la vigencia 2023.


En cuanto al patrimonio su saldo aumento en un 13,2% con relación a la vigencia 2023, correspondiente al cierre de las cuentas de resultado, de ingresos y gastos.

El Municipio de San Marcos para la vigencia 2024 se encontró clasificado en sexta Categoría, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 7 de la ley 1551 de 2012 presentando unos ingresos corrientes de libre destinación – ICLD de \$ 10.118.521.000, y con una población de 61.558 habitantes en la vigencia 2023, se comprometieron para gastos de funcionamiento el 65,27%. Para la vigencia 2024 los ICLD presentaron comportamiento de incremento en \$ 2.860.555.154 equivalente al 28,2% registrando recaudos por la suma total de \$12.979.076.154.

En lo que respecta al proceso presupuestal el Municipio de San Marcos en la vigencia 2024 aprobó un presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$ 136.668.925.666, se adicionaron recursos por \$ 7.511.398.423, y las reducciones se realizaron por \$ 116.754.078, arrojando estimación definitiva de \$ 144.063.570.011, las fuentes de financiación del presupuesto están clasificadas en ingresos tributarios, no tributarios, y recursos de capital.

El recaudo efectivo durante la vigencia 2024 se ejecutó por \$ 138.833.677.178, correspondiente al 96,37% de la programación final de ingresos, y los gastos se ejecutaron en la suma de \$ 133.577.230.517, equivalente al 92,7% de la apropiación definitiva.

Los ingresos propios o endógenos del Municipio de San marcos, los cuales son objeto de auditoría de este órgano de control territorial, se recaudaron en la suma de \$ 19.310.881.440, correspondiente al 98,5% de ejecución con relación a su asignación presupuestal final que ascendió a \$ 19.813.823.331,8. Estos ingresos representan en el total recaudado de ingresos, el 14%, y la mayor fuente se encuentra en el impuesto de industria y comercio con recaudos por valor de \$ 4.621.714.632,32, con una

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-8
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

participación del 24% entre los ingresos propios municipales, en segundo lugar el impuesto de alumbrado público con ingresos por valor de \$ 4.022.536.076 y equivalencia de 20,8%, seguidamente el impuesto predial unificado se recaudó en \$2.492.706.723 con participación de 13% dentro de la clasificación. De acuerdo con lo mencionado se observa que la entidad viene llevando a cabo acciones positivas de esfuerzo propio para el mejoramiento de sus rentas propias municipales. De igual manera se resalta el comportamiento positivo de los ingresos tributarios en la vigencia 2024 el cual fue de incremento en la suma de \$ 3.174.078.796,8 equivalente al 21,8% con respecto al recaudo efectivo de la vigencia 2023. No obstante, la participación que tienen los ingresos propios municipales dentro del presupuesto total del Municipio de sigue siendo minoritaria.

En cuanto a la gestión de los gastos y su resultado encontramos que el total de compromisos en la vigencia fiscal 2024 fue de \$ 134.124.840.127,6 ejecutándose un porcentaje de 93,1% de la apropiación definitiva para la anualidad. Por gastos de funcionamiento se ejecutó la suma de \$ 8.063.181.232,54, es decir el 90,1%, para deuda pública se destinó el monto de \$ 1.817.845.517,25 con ejecución del 93,5% frente a la programación de la clase, y por objeto de gastos de inversión se comprometió la suma de \$ 123.696.203.781,87 ejecutándose en un 93,2%.

El cierre de la vigencia fiscal de 2024 ha dado como resultado unas cuentas por pagar de \$ 1.729.078.061,65, establecidos en Decreto No 015 del 15 de enero de 2025. y reservas presupuestales por \$ 228.515.759,72 constituidas en Decreto 016 del 15 de enero de 2025, financiados estos compromisos con diferentes fuentes.

En la administración del tributo de la entidad para la vigencia 2024 aplicó el Acuerdo No. 006 de 1 de diciembre de 2023, por medio del cual se expide el estatuto tributario y se dictan otras disposiciones.

### 3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo con la Resolución No. 323 de mayo 7 de 2024 – Adopción de la GUIA de Auditoría Territorial de la Contraloría General del Departamento de Sucre es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Departamento de Sucre se encuentre libre de incorrección material debido a fraude o error.

#### 4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE


La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría General del Departamento de Sucre aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-8
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

## 5. PRONUNCIAMIENTOS FINALES

### 5.1. OPINIÓN FINANCIERA FINAL 2024


La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha auditado los estados financieros de la Alcaldía Municipal de San Marcos Sucre, que comprenden al balance general, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, estado de cambios en el patrimonio, y estado de flujos de efectivos a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

#### Fundamento de la opinión

Para la vigencia 2024 la materialidad se determinó teniendo en cuenta las siguientes variables, opinión con salvedad de la auditoría anterior (vigencia 2023) la calificación del control interno con deficiencias y el no fenecimiento de la cuenta, así como el riesgo combinado de la vigencia auditada, y el diseño del control parcialmente adecuado.

La base del cálculo de la materialidad correspondió al valor de activo total (\$ 227.738.183.947) que registra el estado de situación financiera de la entidad a corte 31 de diciembre de 2024.

4

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-8
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

El valor de la materialidad fue determinado en \$2.277.381.839, por tanto, las incorrecciones que superen este monto son materiales.

**Opinión Limpia o sin salvedades a los estados contables.** En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.


La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$ 361.567.984, es decir el 0.16% del total de activos, no obstante, este valor no supera la materialidad establecida, es decir, estas incorrecciones no son materiales y tienen un efecto no generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos las incorrecciones detectadas en las cuentas por cobrar, y la falta de reconocimiento del deterioro de las cuentas por cobrar teniendo en cuenta la antigüedad, la probabilidad de recuperación disminuye.

## 5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO FINAL SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite Concepto sobre el macro-proceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL		
Ejecución de Ingresos	RAZONABLE	CON SALVEDADES
Ejecución de Gastos	CON SALVEDADES	

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-8
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

### 5.2.1. CONCEPTO FINAL SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2024, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

#### Fundamento del Concepto

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGDS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento de Sucre ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

Durante el proceso auditor se evidenció, que se vulneró parcialmente el principio de programación integral al evidenciar recaudos por concepto de impuesto de

espectáculos públicos que en la vigencia 2024 cuando no le fue programada estimación de ingresos, presentó registro de recaudos en ejecución presupuestal de ingresos sin realizar la debida adición presupuestal, así mismo, se detectó diferencias en la cifra de recaudo de impuesto de delineación con respecto a la información generada en el área de impuestos municipales.

Adicionalmente la diferencia detectada en los registros del total de compromisos de la ejecución presupuestal de gastos en el rubro intereses de deuda pública, con relación a la información de pagos generada en tesorería con mismo objeto de gasto.

Este organismo de control considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

**Concepto "Con salvedades"**. En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas.

#### 5.2.2. CONCEPTO FINAL SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024


La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados obtenidos por el Municipio de San Marcos-Sucre en la vigencia 2024 para lo cual se valoró si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplieron con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual.

#### Fundamento del Concepto:

El concepto se sustenta en los resultados obtenidos tanto en la fase de planeación como en la fase de ejecución y en la evaluación escogiendo una muestra de 5 proyectos que hacen parte de los resultados de la armonización de los programas y proyectos de inversión y la Gestión de la adquisición, recepción y uso de bienes y servicios. Consolidada la calificación de la Gestión y Resultados de la vigencia fiscal 2024, la Contraloría General del Departamento de Sucre emite concepto **FAVORABLE**.

Para la fase de planeación se examinaron herramientas de control como el plan anual de adquisiciones, la organización documental con respecto a la base de datos de los registros de los procesos contractuales, el plan de acción programado juntamente con la estructuración de los planes, programas y proyectos con sus metas programadas siguiendo los lineamientos del plan de desarrollo del Municipio de San Marcos-Sucre.

En lo referente a la fase de ejecución, se verificó el cumplimiento y uso del plan anual de adquisiciones en cuanto a las ejecuciones de los planes, programas y proyectos

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-8
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

de la vigencia fiscal auditada 2024 juntamente con el plan de acción ejecutado determinando el avance de las metas ejecutadas del plan de desarrollo en esta misma vigencia de acuerdo con las 5 líneas estratégicas subdivididas en 16 sectores con 44 programas.

De lo anterior, se determinaron resultados de la fase de planeación como los siguientes:

**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** Este plan fue adoptado por medio de la Resolución N° 011 de fecha 12/01/2024, publicado en la página del SECOP en esa misma fecha, constituido por valor de \$20.049.234.924. Posteriormente este plan es actualizado de la siguiente manera: Mediante la Resolución N°396 de fecha 28/05/2024 es actualizado para adicionar en valor e incluir nuevos ítems al plan anual de adquisiciones; la Resolución N° 728 de fecha 17/09/2024 para incluir nuevas adiciones al plan anual de adquisiciones y una tercera actualización realizada por medio de la Resolución N°1030 de fecha 30/12/2024 para incluir nuevos ítems al plan anual de adquisiciones, adición en valor a ítems del plan anual de adquisiciones, sustracción en valor a ítems del plan anual de adquisiciones y retiro de ítems al plan, todas estas actualizaciones fueron publicada en el SECOP. Se detectan fallas entre las resoluciones y los cuadros que los modifican y/o actualizan en el sentido que estos deben referenciar el número de la resolución en su contenido y determinar en valor el total de las adiciones, reducciones y demás modificaciones a que hubiere lugar. Esto en atención a que se pudo observar que de las tres (3) resoluciones entregadas al grupo auditor sólo se registran modificaciones en valores de \$26.430.449.426 y de \$12.797.316.089 sin distinguir a que resoluciones se refieren y de hecho quedó faltando una por distinguir.

**BASE DE DATOS PROCESOS DE CONTRATACION:** Al grupo auditor le fue entregada la información concerniente a la totalidad de los contratos celebrados y ejecutados en la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre en la vigencia fiscal 2024, indicando que por todas las fuente de financiación fueron 196 contratos por valor de \$12.798.646.143.58, sin embargo, en el cruce de información se encontró que en el informe de gestión y rendición de cuentas se reporta un total de 194 contratos por valor de \$11.254.522.228,38, lo que marca diferencias e imprecisiones y falta de seguridad y certeza en la información entregada dando lugar a considerar fallas en la base de datos de la Administración Municipal.

**PLAN DE ACCION:** El plan de acción de la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre de la vigencia fiscal 2024 fue entregado al grupo auditor, el cual se encuentra clasificado por las diferentes dependencias de la Alcaldía con la indicación de los proyectos, de las metas del cuatrienio, las de la vigencia 2024, el porcentaje de cumplimiento programado, la fuente de financiación, porcentaje de avances. Pero, no todas las secretarías o dependencias manejan los mismos criterios, lo cual impide evaluarlos de la misma manera. Además, no se tiene el plan de acción ejecutado.

## Plan de Desarrollo de la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre “De corazón por San Marcos 2024-2027”.

Este plan de Desarrollo fue adoptado por medio del Acuerdo Municipal N° 004 de mayo 30 de 2024, sancionado por el alcalde Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 136 de 1.994.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales estará conformado por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo.

Por su parte, la ley 152 de 1.994 como ley orgánica establece para los planes de desarrollo los procedimientos para su formulación, aprobación, evaluación y seguimiento.

El decreto 111 de 1.996, contempla la herramienta del Plan Operativo Anual de Inversiones “POAI”, el cual debe señalar los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas y debe guardar concordancia con el plan de inversiones.


Este plan está estructurado de la siguiente manera:

- Marco normativo
- Diagnóstico
- Líneas estratégicas
- Sistema General de Regalías
- Plan plurianual de inversiones.

Se identifican 5 líneas estratégicas que se subdividen en 16 sectores con 44 programas. Estas líneas son:

- Línea estratégica 1: Transformación del bienestar y justicia social- conformado por los siguientes sectores:
  - Sector: salud y protección social.
  - Sector educación
  - Sector cultura
  - Sector vivienda, ciudad y territorio
  - Sector información estadística
  - Sector inclusión social y reconciliación
  - Sector deporte y recreación
  - Sector justicia y del derecho.

6

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-8
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024


- Línea estratégica 2: Transformación e infraestructura-transporte seguro y sostenible. Conformado por el siguiente sector:
  - Sector transporte
- Línea estratégica 3: Transformación en sostenibilidad ambiental, biodiversidad y riqueza natural. Conformado por el siguiente sector:
  - Sector ambiente y desarrollo sostenible.
- Línea estratégica 4: Transformación económica, productividad y emprendimiento. Conformado por los siguientes sectores:
  - Sector Minas y energía
  - Sector tecnologías de la información y las comunicaciones
  - Sector comercio, industria y turismo.
  - Sector trabajo.
  - Sector ciencia, tecnología e innovación
  - Sector agricultura y Desarrollo Rural.
- Línea estratégica 5: Transformación de la Institución pública eficiente al servicio del ciudadano. Conformado por los siguientes sectores:
  - Sector Gobierno Territorial.

Es necesario, fijar la estructura del plan de desarrollo porque, esta herramienta se constituye como la carta de navegación de las entidades territoriales para establecer las metas y acciones a desarrollar en el periodo de Gobierno. De acuerdo con la información suministrada por la entidad se tienen los resultados de avance del plan de desarrollo de la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre correspondiente a la vigencia fiscal 2024 por cada una de las líneas estratégicas del plan de desarrollo. Es decir, en su contexto general, porque, otros son los resultados de la muestra de los proyectos sustentados en la matriz de planeación y resultados.

Para tal efecto, se tendrán en consideración para la evaluación de los avances del plan de desarrollo por cada una de las líneas estratégicas los niveles y rangos tomados del DNP como se indican en la siguiente tabla:

Nivel de cumplimiento	Rango
Sobresaliente	81%-100%
Aceptable	56%-80%
Bajo	0%-55%

De la línea estratégica N° 1.- Transformación del bienestar y justicia social: En esta línea se programaron 80 metas de las cuales sólo se cumplieron 35, arrojando un porcentaje de cumplimiento de lo programado del 43.75%.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-8
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

De la línea estratégica N° 2.- Transformación e infraestructura-transporte seguro y sostenible: Se programaron 10 metas y sólo se cumplieron 4, es decir, su porcentaje de cumplimiento respecto a lo programado es del 40%.

De la línea estratégica N°3.-Transformación en sostenibilidad ambiental, biodiversidad y riqueza natural. En esta línea se programaron 8 metas y sólo se lograron 4, es decir, su porcentaje de cumplimiento respecto a lo programado fue del 50%.

De la línea estratégica N°4.-Transformación económica, productividad y emprendimiento. En esta línea se programaron 14 metas y se lograron cumplir 8 que responde a un porcentaje de cumplimiento del 57% respecto a lo programado.

De la línea estratégica N°5.-Transformación de la Institución pública eficiente al servicio del ciudadano. En esta línea se programaron 7 metas y sólo se cumplieron 3, lo que representa un porcentaje del 42.8% de cumplimiento respecto a lo programado.

De lo anterior, se colige que el porcentaje promedio de cumplimiento o de avance del plan de desarrollo del Municipio de San Marcos-Sucre, en la vigencia fiscal 2024, fue del 46,71%, es decir, de acuerdo con la tabla anterior, se ubica en un rango BAJO. Situación que lleva a la Alcaldía a efectuar replanteamientos en las vigencias siguientes en la reacomodación de las metas dejadas de cumplir en la vigencia 2024.

### Concepto Sobre la Gestión y Resultados

**Favorable.** La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y Resultados de La Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre es **FAVORABLE** producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia en concordancia con el plan de desarrollo como se describe a continuación:

GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	95,0%	97,4%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS
	GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	71,8%	71,7%	71,9%	Favorable

### 5.3. FENECIMIENTO FINAL DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por La Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera limpia o sin

salvedades, y el Concepto de Gestión y Resultados favorable tal como se observa en la siguiente tabla:


MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL		
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Con salvedades
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	75.0%			Con salvedades	
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	95.0%	97.4%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	71.8%	71.7%	71.9%	Favorable	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	85.0%	84.5%	71.9%			
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100.0%				OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS	
							Limpio o sin salvedades	
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	100.0%						
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		91.2%	84.7%	71.9%		FENECE
		CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA		

#### 5.4. CONCEPTO FINAL SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General del Departamento de Sucre evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado eficiente.

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-8
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

**De 2.0 a 3.0                      Ineficiente**

Emite un concepto final Con deficiencias, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1.6, como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	VALIDACIÓN CALIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL (20%)	PROCESO (30%)	EVALUACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (50%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Medio	Con deficiencias	<b>1,6</b>
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Medio	Con deficiencias	
<b>Total General</b>	<b>Parcialmente adecuado</b>	<b>Medio</b>	<b>Con deficiencias</b>	<b>CON DEFICIENCIAS</b>

**Control Interno Contable Vigencia 2024.**

La entidad reportó a la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación evaluación anual del sistema control interno contable correspondiente a la vigencia 2024, la cual refleja una calificación de 5.0 con lo cual se conceptúa que este se ubica en un rango adecuado, no obstante, la comisión auditora detectó debilidades en el proceso contable como son subestimación en el saldo de la cuenta por cobrar del impuesto predial, imposibilidad en la cartera de impuestos toda vez, que no se calculó el deterioro de cartera con antigüedad de más de un año, así mismo, se observó desactualización del reglamento interno del recaudo de cartera. Por otro lado, se evidenciaron deficiencias en la ejecución de planes, programas y proyectos y gestión contractual, por lo tanto, el control interno contable debe mejorar los controles a dichos procesos, con el fin de garantizar una información con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad en procura de lograr una gestión eficiente y transparente, acatando con las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación.

**5.5. CONCEPTO FINAL SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

El grupo auditor, no pudo evaluar el plan de mejoramiento de la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre ni sus avances respecto a los hallazgos detectados en la vigencia fiscal 2023, debido a la falta de información, toda vez, que fue solicitado a la entidad durante el desarrollo de la auditoría, pero, esta certifica que a la fecha de realización de la auditoría no tenían registro del informe final reportado a la Alcaldía.

Por las razones anteriores, no es procedente emitir un pronunciamiento respecto al cumplimiento o a los avances del plan de mejoramiento de la vigencia 2023 (Se adjunta certificación de la entidad auditada).

8

**5.6. CONCEPTO FINAL SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.**

El Municipio de San Marcos-Sucre rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante Resolución N° 030 de 2021, "por medio del cual se modifica la Resolución N° 001 de enero 04 de 2016, se adopta el aplicativo SIA CONTRALORIA y se dictan otras disposiciones".

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de **85.0** sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	85.0	10%	8.50
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	85.0	30%	25.50
Calidad (veracidad)	85.0	60%	51.00
<b>TOTAL PUNTAJE</b>			<b>85.0</b>
<b>CONCEPTO INFORMACIÓN RENDIDA A EMITIR</b>			<b>Favorable</b>

La rendición de la cuenta presentó algunas deficiencias por cuanto la entidad no rindió todos los formatos sin embargo, su concepto es favorable como se puede apreciar en el cuadro correspondiente.

**6. DENUNCIAS FISCALES:**

**CARACTERISTICAS, BONDADES Y LIMITACIONES EN EL TRAMITE DE LAS DENUNCIAS**

Las denuncias fueron incluidas para ser resueltas durante el desarrollo del proceso auditor, razón por la cual, se adelantaron las averiguaciones pertinentes, pero, esta situación, verla desde el punto de vista de lo bondadoso, puede resultar convirtiéndose en una limitante debido a la entrega inoportuna de la información, la cual aún después de haberse terminado el proceso auditor, quedó información pendiente por entregar, la que ha venido siendo entregada ya de manera lenta, siendo esta la razón en gran parte para hacer entrega de los resultados tanto del proceso auditor como de las denuncias.

**ALCANCE:**



De acuerdo con los hechos de cada una de las denuncias, el alcance de ellas comprende la vigencia fiscal 2024 a desarrollarse en la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre.

Fueron entregadas al grupo auditor las denuncias con los siguientes radicados: 1-D-0125-001 y 2.- la D-0225-5-004, ambas para ser resueltas durante el desarrollo de la auditoría Financiera, de Gestión y Resultados adelantada en las dependencias administrativas de la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre.


### HECHOS

La primera de ellas, es decir, la D-0125-001 en su contexto general hace referencia a presuntos malos manejos en los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor aprobados por el comité de orden público según acta 001 de 2024 por valor de \$98.219.920 y el otro, por suministro de combustible ACPM-GASOLINA por valor de \$125.000.000, información que en su momento le fue solicitada por el grupo de movilidad al comandante de la estación de policía del Municipio de San Marcos jefe EDUAR MAURICIO CHANTRE GONZALEZ, quien manifestó no tener soporte documental, debido a que llegó a la estación de policía en el mes de octubre de 2024 y no recibió soporte alguno relacionado con combustible y/o mantenimiento de los mencionados contratos. Los contratos a que se hace referencia en la denuncia son los: SAMC-MSM-021-2024 y SA-SIP-MSM-003-2024 (fuente SECOP I), contratos que tienen como fuente de financiación dentro de la estructura del presupuesto del Municipio de San Marcos a "CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS" según los CDP: 2024.CEN.02.000628 por valor de \$100 millones de pesos y el CDP:2024. CEN.01.000588 por valor de \$165 millones de pesos respectivamente; en este caso son recursos propios del Municipio indicado.

### PRUEBAS DE LA DENUNCIA D-0125-001:


1. Oficio de solicitud de información a la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre.
2. Copia de los expedientes contractuales N° SAMC-MSM-021-2024 y SA-SIP-MSM-003-2024.
3. Seguimiento a los proyectos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana "PISCC" del Municipio de San Marcos-Sucre durante la vigencia fiscal 2024, relacionando las actas del comité de orden público, los proyectos programados y ejecutados con sus respectivos recursos programados y ejecutados.
4. Certificado de la cuenta de ahorros del manejo de los recursos del PISCC.
5. Conciliaciones bancarias del fondo de seguridad.

### DESARROLLO DE LA DENUNCIA D-0125-001

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-8
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

## RESULTADOS DEL ANALISIS DE LOS CONTRATOS REFERENTES A LA DENUNCIA ANONIMA INCLUIDOS EN EL PROCESO AUDITOR.


En cuanto a lo señalado en la denuncia N° D-0125-001, el grupo auditor incluyó dentro de la muestra selectiva los contratos N° SAMC-MSM-021-2024 y el contrato SA-SIP-MSM-003-2024. El primero de ellos, tiene por objeto el "Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Policía Nacional con jurisdicción en el Municipio de San Marcos-Sucre". Ejecutado por valor de \$98.219.920 y suscrito el día 11 de diciembre de 2024 con el registro presupuestal N° 2024.CEN.01.000837 de la misma fecha. En el análisis de los documentos adjuntos al expediente contractual se logra determinar que cumplió con los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución dentro del plazo de diez (10) como fue establecido en la cláusula 3 del contrato, teniendo en cuenta que su acta de inicio es de fecha 17 de diciembre de 2024. En el expediente contractual se visualizan las evidencias de la ejecución como registros fotográficos y el informe de supervisión que certifica el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, al igual que por el comandante de la estación de policía de San Marcos IJ Eduar Mauricio Chantre González. De igual manera, se verificó su pago que se hizo por medio de la orden de pago N°2024.CEN.01.001478 de fecha 11 de diciembre de 2024, cancelando el valor bruto de \$98.219.920 y valor neto de \$83.899.621,25, siendo las deducciones de \$14.320.298,75. En cuanto al contrato SA-SIP-MSM-003-2024, el objeto es "Suministro de combustible gasolina corriente y ACPM para el parque automotor al servicio de la fuerza pública que opera en el Municipio de San Marcos-Sucre" por valor inicial de \$165.000.000, a ejecutarse en un plazo establecido hasta el 31 de diciembre o hasta agotar presupuesto cualquiera de las dos situaciones que ocurra primero, contados a partir del perfeccionamiento del contrato (31/10/2024) siendo esta la fecha en que las partes suscriben el contrato, su registro presupuestal es el N°2024.CEN.01.000694 de fecha 31/10/2024 por valor de \$165.000.000 y el acta de inicio de fecha 01/11/2024. Es decir, este contrato también cumple con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, al igual, contiene todos los demás documentos requeridos al proponente y posterior contratista, entre ellas las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y seriedad de la oferta, debidamente aprobadas. De igual manera, se cumplió con la forma de pago establecido en la cláusula 7 del contrato, es decir, un 20% de anticipo, el cual contiene el plan de manejo de inversiones, cancelado por medio de la orden de pago N° 2024.CEN.01.001092 y resolución N° 001092 ambas de fecha 21/11/2024 por valor de \$33.000.000. Posteriormente, el contratista por medio de una orden de cobro solicita el pago de \$25.000.000, para tal efecto, relaciona los vales de ACPM que tienen un registro a través de una planilla que contiene el N° del vale, valor, placa y galonaje. Para el consumo del ACPM se parte del vale N°27811 al 28885 por un valor total por consumo de este combustible de \$14.655.356 y por consumo de gasolina comprende los vales desde el N°28001 al 29106 para un total de consumo de \$10.344.644. Estos valores cancelados son recibidos a satisfacción por el Intendente jefe EDUAR MAURICIO CHANTRE GONZALEZ (comandante de la estación de policía de San Marcos-Sucre), al igual que por el supervisor del contrato.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-8
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

Después de la amortización de \$8.000.000 del anticipo por este pago, se le cancela al contratista por medio de la orden de pago N°2024.CEN.01.001383 y Resolución N° 001383 de fecha 24/12/2024. En este mismo sentido, la contratista solicita otro pago por valor de \$25.000.000, es decir, cuenta de cobro N°2 por el periodo de servicio comprendido desde el 16/11/2024 hasta el 30/11/2024 que se divide en \$10.604.061 por consumo de ACPM y por gasolina \$14.395.939. Es cancelado por medio de la orden de pago N°2024.CEN.01.001384 y resolución N° 001384 ambas de fecha 24/12/2024. La contratista presenta la cuenta de cobro N° 3 por valor de \$10.645.500 en donde registra el periodo 1/11/2024 al 30/11/2024, este servicio recibido a satisfacción por el comandante del batallón de infantería de marina N°33 Batallón Junín con jurisdicción en el Municipio de San Marcos-Sucre Mayor JORGE ROMERO URIBE (Ejecutivo y Segundo comandante Batallón de Infantería N° 33 y también recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, cancelado este valor por medio de la orden de pago N°2024.CEN.01.00.1385 y Resolución N°001385 ambas de fecha 24/12/2024. Cuenta de cobro N°4 por valor de \$50.000.000 distribuidos de la siguiente manera: Total consumo de ACPM--\$24.744.151 y por gasolina \$25.255.849 por el servicio prestado en el periodo comprendido del 1 al 26 de diciembre de 2024, cancelados por medio de la orden de pago N°2024.CEN.01.00.15.14 y resolución N°001514 de fecha 30/12/2024. Recibido a satisfacción este servicio por el comandante de la estación de policía de San Marcos-Sucre IJ EDUAR MAURICIO CHANTRE GONZALEZ y por el supervisor del contrato del Municipio de San Marcos-Sucre. Cuenta de cobro N°5 por valor de \$29.354.500 por el servicio prestado al Ejército Nacional en el periodo comprendido del 1 al 26 de diciembre de 2024 distribuidos de la siguiente manera: ACPM---\$25.439.550 y Gasolina---\$3.914.950. Recibido a satisfacción este servicio por el Mayor JORGE ROMERO URIBE ejecutivo y segundo comandante del batallón de infantería N° 33 "BATALLA JUNIN". También recibido a satisfacción por el supervisor del contrato mediante informe final de supervisión. Este último servicio fue cancelado a través de la orden de pago N°2024.CEN.01.001515 y Resolución N°001515 ambas de fecha 30/12/2024.

### **CONCLUSION CON RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DENUNCIA N° D-0125-001**

Como es de observar, se puede concluir que después de realizado el análisis legal a los dos contratos a que se refiere la denuncia D-0125-001, ambos fueron celebrados y ejecutados conformes a los parámetros de la ley de contratación sin advertir irregularidad alguna, los cuales fueron cancelados en su totalidad y los recibidos a satisfacción se hicieron tanto por el comandante de la estación de policía de San Marcos-Sucre IJ EDUAR MAURICIO CHANTRE GONZALEZ, como por el Ejecutivo y Segundo comandante del Batallón de Infantería de Marina N° 33 "Batalla Junín" Mayor JORGE ROMERO URIBE, al igual que el seguimiento adelantado a dichos contratos por el supervisor de los contratos del Municipio de San Marcos-Sucre. Por lo tanto, queda indicado que el comandante de la estación de policía del Municipio de San Marcos-Sucre tenía conocimiento de la ejecución de dichos contratos, los cuales

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-8
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

fueron suscritos el SAMC-MSM-021-2024 el día 11 de diciembre de 2024 y el SA-SIP-MSM-003-2024, el día 31/10/2024, fechas en la cual según lo manifestado por el comandante de la estación de policía de San Marcos-Sucre IJ EDUAR MAURICIO CHANTRE GONZALEZ, ya se encontraba laborando en dicha estación. En cuanto a los soportes, todos reposan en los expedientes contractuales, indicando el desarrollo de las diferentes etapas de ejecución de los objetos contractuales incluyendo las evidencias del perfeccionamiento y ejecución de cada uno de dichos contratos incluyendo los pagos realizados a cada uno de los contratistas que los ejecutaron.

A parte de lo anterior, el grupo auditor verificó la programación y ejecución de los programas del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC-2024), conforme a sus líneas estratégicas obteniendo los siguientes resultados:

Proyectos programados	Proyectos ejecutados	Metas programadas	Metas ejecutadas	Recursos programados	Recursos ejecutados
10	10	100%	88%	\$716.571.320	\$632.668.720

Este cuadro permite visualizar el comportamiento del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana en la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre durante la vigencia fiscal 2024, indicando que fue significativa la ejecución presupuestal del PISCC en dicho Municipio.

### ANEXOS.


Se adjuntan a esta denuncia los documentos aportados como pruebas.

Por tanto, en atención a lo antes expuesto, sugerimos se proceda al cierre y archivo de esta denuncia.

### DENUNCIA D-0225-004

#### HECHOS:

La segunda denuncia o sea la D-0225-004, trasladada por competencia a la Contraloría Departamental de Sucre y proviene de un ciudadano ANÓNIMO y sin datos de contacto, radicada bajo el número 2024ER0180305 en la que manifiesta lo siguiente: "Señores procuraduría/Contraloría por medio del presente quiero solicitar a ustedes el acompañamiento en el proceso de reestructuración que pretende realizar la alcaldía de San Marcos en cabeza del alcalde Arnulfo Ortega, lo cual es claro que se avecina una masacre laboral el alcalde solicitó al concejo facultades para modificar la planta de personal de la Alcaldía Municipal y sus descentralizadas, el concejo Municipal mediante Acuerdo 003 del 26 de febrero de 2024 otorgó facultades por 10 meses para llevar a cabo dicha reestructuración. El denunciante solicita se investigue el actuar de los concejales quienes aprobaron este proyecto de acuerdo con vicios de procedimiento, ya que este no pasó por comisión y fue aprobado a pupitrasos.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-8
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024


De igual manera, manifiesta el denunciante la existencia de una nómina paralela de contratos por OPS que hay en el Municipio, el cual es una cantidad considerable más de 50 contratos de prestación con honorarios demasiado altos para la categoría del Municipio no más por mencionar unos cuantos CPS-MSM-006-2024 pagos mensuales de 8 millones CPSP-MSM-009-2024 pagos mensuales de 5 millones de pesos, CPSP-MSM-010-2024 pagos mensuales de 8 millones de pesos, CPSP-MSM-012-2024 pagos mensuales de 5 millones, CPSP-MSM-028-2024, pagos mensuales de 5 millones, CPSP-MSM-018-2024 más los que no se visualizan en secop I, el denunciante considera que se configura un detrimento patrimonial en la mayoría de las OPS, por estar desplazando al personal de planta. También indica que los contratos CPSP-MSM-028-2024 y CPSP-MSM-018-2024, la fuente del recurso es el Sistema General de Participaciones, que no son de la competencia de la Contraloría Departamental de Sucre.

### PRUEBAS DE LA DENUNCIA D-0225-004:

1. Oficio de solicitud de información a la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre.
2. Copia de los expedientes contractuales N° CPS-MSM-006-2024; CPSP-MSM-009-2024; CPSP-MSM-010-2024; CPSP-MSM-012-2024; CPSP-MSM-028-2024; CPSP-MSM-018-2024.
3. Oficio de solicitud del alcalde al presidente del Concejo para concederle facultades temporales para modernizar y/o reorganizar la estructura administrativa y la planta de personal del Municipio.
4. Devolución del Acuerdo N° 003 debidamente sancionado por el alcalde Arnulfo Ortega López.
5. Oficio de notificación del presidente del Concejo Municipal al alcalde acerca del archivo del proyecto de fecha 16/01/2025.

### RESULTADOS DE LOS HECHOS DESCRITOS EN LA DENUNCIA D-0225-004

En cuanto al primero de los hechos, referente a la modificación de la planta de personal se adelantaron las averiguaciones correspondientes, durante el desarrollo de la auditoría adelantada en las dependencias administrativas de la Alcaldía de San Marcos-Sucre, pero, de acuerdo con los documentos aportados en el recaudo probatorio, se logra observar que muy a pesar de haberse iniciado la posibilidad de la reestructuración administrativa y de la planta de personal, este proyecto fue archivado, razón por la cual no existen mecanismos que se puedan evaluar en sede de la responsabilidad fiscal. En este sentido, ante la ausencia de la configuración de los elementos de la responsabilidad fiscal contemplados en el artículo 5 de la ley 610 de 2000, el grupo auditor en lo que a este punto corresponde accede a no determinar responsabilidad fiscal alguna en contra del alcalde del Municipio de San Marcos-Sucre, ni de cualquier otro funcionario gestor fiscal.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-8
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

En cuanto al segundo punto, referente a la existencia de una nómina paralela de contratos por OPS, en una cantidad considerable con honorarios demasiado altos, al respecto manifestamos que durante el desarrollo de la auditoría se tomó una muestra selectiva de contratos, en donde quedaron incluidos muchos de los señalados por el denunciante anónimo, con el fin de hacerles el seguimiento a los mismos, resaltando los puntos a que hace referencia el denunciante anónimo. Efectivamente, muchos de los contratos señalados en la denuncia tienen honorarios altos, pero, en el análisis de los procesos contractuales, específicamente en los estudios previos y en los documentos aportados por los contratistas, se da lugar a verificar que cada persona contratada obedece a necesidades que requiere la entidad y que no se cuenta en la planta de personal con el personal no sólo suficiente, sino idóneo para desarrollar las actividades requeridas por la entidad. En tal sentido, se verificaron los documentos aportados por los contratistas en cada uno de los expedientes de la muestra selectiva, entre ellos las hojas de vida para determinar las calidades intelectuales y las experiencias acumuladas, constatando que gozan de especialidades calificadas y de experiencias acordes con los fines para los que fueron contratados y eso marca la diferencia para que por las necesidades del servicio, las características del mismo y el producto a obtener, puedan acceder a las remuneraciones acordes a sus capacidades intelectuales y habilidades específicas que no se encuentran en el personal de planta, así está plasmado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1.993. Además, que este tipo de contratación no se mide por las reglas del mercado, es decir, del estudio de la oferta y la demanda, sino, por el valor incalculable de intelectualidad determinado por las calidades de estudios avanzados, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, reflejado en los resultados satisfactorios de la labor desempeñada por cada profesional.

### **CONCLUSIÓN CON RESPECTO A LA DENUNCIA D-0225-004**


En atención a los hechos denunciados y al desarrollo de estos, el grupo auditor, se permite concluir que en sede de la responsabilidad fiscal no encontramos por los hechos descritos por el denunciante anónimo, la configuración de un detrimento al patrimonio del Municipio de San Marcos-Sucre, razón por la cual, sugerimos se proceda al cierre y archivo de esta denuncia.

### **ANEXOS:**

- 1.- Se anexan los documentos aportados como pruebas.

### **7. DERECHO DE CONTRADICCIÓN**

Se le concedió a la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre su derecho a la defensa dentro de los términos establecidos en el oficio de comunicación del informe preliminar indicándole que dichos términos son improrrogables según la Resolución No. 323 de mayo 07 de 2024 que regula los tiempos del proceso auditor. En caso de que este


	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-8
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

fuese presentado de forma extemporánea no sería tomado en cuenta el derecho de contradicción respectivo y quedaría en firme el presente informe preliminar. La Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre, presentó sus descargos dentro de los términos establecidos en la mencionada resolución, razón por la cual se procede a liberar el presente informe final, recordándoles que de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Resolución interna N° 355 de fecha 20/05/2024 deberán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del informe final formular y presentar el plan de mejoramiento a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

## 8. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

En el presente proceso auditor no se presentaron beneficios del control fiscal.

Atentamente,

  
**JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS**  
 Contralor General del Departamento de Sucre  
 Revisó: Ana Gloria Martínez-Jefe Control Fiscal  
 Vo.Bo.: Diego Lara Merlano-Jefe Área Jurídica  
 Presentado por: Francisco Aguas M.-Linda Verbel-Elber Mosquera-Yina Ruiz

## 9. MUESTRAS DE AUDITORIA

### 9.1. GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Para el desarrollo de esta auditoría practicada a la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre, se tomó como base el valor de activos, teniendo en cuenta la materialidad establecida, se seleccionó como muestra las cuentas; depósitos en instituciones financieras, cuentas por cobrar impuestos, retención en la fuente y anticipo de impuestos, contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, avances y anticipos entregados, entre otras cuentas del pasivo y patrimonio, estas cuentas fueron seleccionadas teniendo en cuenta el análisis vertical y horizontal y los riesgos detectados en la auditoría anterior y los establecidos en las pruebas de recorrido según papel de trabajo 04 AFGR.

#### Evaluación Presupuestal

##### Evaluación presupuestal de ingresos

El presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de San Marcos- Sucre para la vigencia 2024 fue aprobado por Concejo municipal mediante Acuerdo No 005 del 30 de noviembre de 2023 por la suma de \$ 136.668.925.666, y liquidado a través de Decreto No 338 del 7 de diciembre de 2023, por el mismo valor aprobado.

Durante la anualidad se presentaron adiciones por valor de \$ 7.511.398.423,43, reducciones por \$ 116.754.078, arrojando un presupuesto definitivo de \$ 144.063.570.011,43 del cual se recaudó la suma total de \$ 138.833.677.178,35, es decir, se ejecutó el 96,3% de la estimación definitiva de ingresos, observando un incremento de ingresos con respecto a la vigencia 2023 del 16,3%.

#### Comportamiento de Ingresos propios

Detalle	Pto. Definitivo	Recaudos	% Recaudo
<b>Tributarios</b>	<b>18.113.810.832</b>	<b>17.670.834.511</b>	<b>98%</b>
Sobretasa Ambiental	597.249.788	768.408.004	129%
Impuesto Predial	2.300.000.000	2.492.706.723	108%
Impuestos sobre loterías	3.000.000	0	0%
Sobretasa a Gasolina	2.380.000.000	2.069.479.000	87%
Impuesto de Industria y Comercio	4.654.000.000	4.621.714.632	99%


Impuesto de avisos y tableros	350.000.000	341.768.785	98%
Impuesto a la publicidad exterior visual	0	2.600.000	-
Impuestos sobre teléfonos	0	25.615.000	-
Impuesto de delineación	70.000.000	29.895.050	43%
Impuesto de alumbrado público	4.165.369.761	4.022.536.076	97%
Sobretasa Bomberil	157.814.135	193.624.413	123%
Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	3.000.000	1.032.269	34%
Impuesto de espectáculos públicos municipal	0	6.300.000	-
Tasa Pro- Deportes y Recreación	947.532.978	791.494.749	84%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1.496.654.670	1.380.246.736	92%
Estampilla Pro-electricación rural	145.000.000	225.879.887	156%
Estampilla procultura	527.916.312	478.452.299	91%
Estampilla para la justicia familiar	316.273.189	219.080.889	69%
<b>No Tributarios</b>	<b>1.700.012.500</b>	<b>1.640.046.930</b>	<b>96%</b>
Contribución especial sobre contratos de obras públicas	1.050.000.000	951.436.249	91%
Tasas y derechos administrativos	135.000.000	5.707.000	4%
Multas, sanciones e intereses de mora	445.012.500	633.704.631	142%
Venta de bienes y servicios	70.000.000	49.199.050	70%
<b>TOTAL</b>	<b>19.813.823.332</b>	<b>19.310.881.441</b>	<b>97%</b>

Fuente: Ejecución ptal. de ingresos 2024- Alcaldía de San Marcos

Como se observa en el cuadro anterior, los ingresos tributarios se ejecutaron en un 98% de su estimación final para el año 2024. La mayor participación la tiene el impuesto de industria y comercio con ingresos por \$ 4.621.714.632 con equivalencia del 26,1% dentro de los ingresos tributarios, seguidamente el impuesto de alumbrado público con participación del 22,7%, y en tercer lugar el impuesto predial unificado presentando recaudos por \$ 2.492.706.723 con equivalencia del 14,1% dentro de la mencionada clasificación.

Los ingresos no tributarios propios registraron recaudo del 96% frente a la


programación final. La mayor participación la presentó la contribución sobre contrato de obra pública con recaudo por \$ 951.436.249 y una equivalencia del 58%.

	
<b>Aplicativo cálculo de muestras para liquidaciones y recibos de pagos del impuesto Predial Unificado</b>	
<b>Papel de Trabajo PT 08-PF Muestreo</b>	
<b>Control Fiscal Micro</b>	
Entidad o Asunto auditado	Acaldía Municipal de San Marcos
Período auditado	2024
Preparado por (auditor):	Linda Margarita Verbel
Fecha: Día/Mes/Año	10/06/2025
Revisado por (Lider equipo auditor):	Francisco Aguas Mesa
Fecha:	10/06/2025
<b>INGRESO DE PARAMETROS</b>	
Cuentas o partidas	Recursos propios
Tamaño de la Población (N)	80
Error Muestral (E)	9,9%
Proporción de Éxito (P)	91,0%
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	9,0%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,70
PROPORCIÓN DE ÉXITO	ENTONCES Z

**Tamaño de Muestra**

Fórmula 18

Muestra Óptima 15



### Evaluación Presupuestal de Gastos

Se presentaron traslados presupuestales en la programación inicial de gastos durante la vigencia fiscal 2024, realizando créditos y contra créditos por valor de \$ 3.710.872.848,18. La apropiación definitiva según ejecución presupuestal de gastos se fijó en la suma de \$ 144.063.570.011,43, ejecutándose como se muestra a continuación:

NOMBRE	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	% EJECUTADO
--------	------------------------	-------------	-------------

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.505.557.453	8.610.790.828	90,6%
SERVICIO DE LA DEUDA	1.944.062.428	1.817.845.517	93,5%
GASTOS DE INVERSION	132.613.950.130	123.696.203.782	93,3%
<b>TOTAL, GASTOS</b>	<b>144.063.570.011</b>	<b>134.124.840.127</b>	<b>90,6%</b>

La apropiación definitiva para gastos de la vigencia 2024 fue de \$ 144.063.570.011, ejecutándose compromisos por \$ 134.124.840.127 es decir el 90,6% de la programación final. La mayor proporción se destinó al objeto de gasto inversión, representando un 92,2%, en segundo lugar, los gastos de funcionamiento con equivalencia del 6,4% dentro del gasto total, y el servicio a la deuda que asume el municipio de San Marcos se realizaron compromisos por \$ 1.817.845.517 con participación del 1,3%.

Teniendo en cuenta este comportamiento de ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos en la vigencia 2024 la entidad genero superávit presupuestal por valor de \$ 4.708.837.051.

**Reservas Presupuestales:** Según Decreto No 016 del 15 de enero de 2025 se constituyeron las reservas presupuestales de la vigencia fiscal 2024 por valor de \$ 228.515.759,72

**Cuentas Por Pagar.** Al término de la vigencia 2024 la entidad constituyó cuentas por pagar mediante Decreto No 015 del 15 de enero de 2025, por valor de \$ 1.729.678.051,65, que corresponden a obligaciones adquiridas en la vigencia que quedaron pendientes de pago al cierre del año.

## EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre, rindió un total de 196 contratos incluyendo todas las fuentes de financiación por valor de \$12.798.646.144 suscritos en la vigencia 2024 en el SIA OBSERVA y SECOP I, de los cuales cuya fuente de financiación con recursos propios fueron 118 por valor de \$4.645.457.783; y para el desarrollo de la auditoría se determinó una muestra de 40 contratos por valor de \$3.342.270.740, equivalente al 71.9 % de la ejecución de los contratos financiados con recursos propios.

Estos contratos se clasifican de la siguiente manera:

### Tipología todas las fuentes de financiación

CONTRATACION 2024 TODOS LOS RECURSOS		
TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
PRESTACION DE SERVICIOS	152	\$ 7.419.086.326,33
OBRAS	12	\$ 3.373.840.739,41
SUMINISTRO	20	\$ 1.048.205.641,00
COMPRAVENTA	0	\$ -
ARRIENDO	2	\$ 89.053.304,00
CONSULTORIA	3	\$ 400.645.396,52
INTERVENTORIA	2	\$ 163.038.640,99
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	5	\$ 304.776.095,33
<b>TOTAL</b>	<b>196</b>	<b>\$ 12.798.646.143,58</b>

**Modalidad todas las fuentes de financiación**

CONTRATACION 2024 TODOS LOS RECURSOS		
MODALIDAD DE CONTRATACION	CANTIDAD	VALOR
CONTRATACION DIRECTA	130	\$ 3.761.904.462,33
MINIMA CUANTIAS	39	\$ 1.275.996.101,59
SELECCIÓN ABREVIADA	18	\$ 3.117.065.874,82
CONCURSO DE MERITOS	2	\$ 429.141.262,90
LICITACION PUBLICA	2	\$ 2.218.063.764,13
REGIMEN ESPECIAL	3	\$ 798.494.676,00
URGENCIA MANIFIESTA	2	\$ 1.197.980.001,81
<b>TOTAL</b>	<b>196</b>	<b>\$ 12.798.646.143,58</b>

**Contratos clasificados con fuente única de recurso propios**

CONTRATACION 2024 - RECURSOS PROPIOS		
TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
PRESTACION DE SERVICIOS	85	\$ 2.924.086.798,00
OBRAS	8	\$ 545.404.545,97
SUMINISTRO	18	\$ 847.318.441,00
COMPRAVENTA	0	\$ -
ARRIENDO	2	\$ 89.053.304,00
CONSULTORIA	2	\$ 69.714.833,62
INTERVENTORIA	0	\$ -

CONVENIOS	0	\$	-
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	3	\$	169.879.860,00
<b>TOTAL</b>	<b>118</b>	<b>\$</b>	<b>4.645.457.782,59</b>


**Contratos clasificados por modalidad con fuente única de recursos propios**

CONTRATACION 2024 - RECURSOS PROPIOS			
MODALIDAD DE CONTRATACION	CANTIDAD		VALOR
CONTRATACION DIRECTA	75	\$	1.647.111.608,00
MINIMA CUANTIAS	31	\$	998.802.401,59
SELECCIÓN ABREVIADA	10	\$	1.467.837.521,00
CONCURSO DE MERITOS	0	\$	-
OBRA PUBLICA	0	\$	-
REGIMEN ESPECIAL	2	\$	531.706.252,00
URGENCIA MANIFIESTA	0	\$	-
<b>TOTAL</b>	<b>118</b>	<b>\$</b>	<b>4.645.457.782,59</b>

**Aplicativo para el cálculo de la muestra de auditoría del proceso contractual**

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	
<b>Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones</b>	
<b>Papel de Trabajo PT 08-PF Muestreo</b>	
<b>Control Fiscal Micro</b>	
Entidad o Asunto auditado	Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre
Periodo auditado	vigencia 2024
Preparado por (auditor):	Francisco Aguas M.
Fecha: Día/Mes/Año	9/06/2025
Revisado por (Lider equipo auditor):	Francisco Aguas M.
Fecha:	9/06/2025
<b>INGRESO DE PARAMETROS</b>	
<b>Contratación Recursos propios</b>	
Tamaño de la Población (N)	118
Error Muestral (E)	3,9%
Proporción de Éxito (P)	95,0%
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	5,0%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,96
<b>PROPORCIÓN DE ÉXITO ENTONCES Z</b>	
Si Confianza entre 90% y 99%	Entre 1,64 y 2,58
Nivel de Confianza del 90%	1,64
Nivel de Confianza del 91%	1,70
Nivel de Confianza del 92%	1,75
Nivel de Confianza del 93%	1,81
Nivel de Confianza del 94%	1,88
Nivel de Confianza del 95%	1,96
Nivel de Confianza del 96%	2,03
Nivel de Confianza del 97%	2,17
Nivel de Confianza del 98%	2,33
Nivel de Confianza del 99%	2,58
<b>Muestra para Poblaciones</b>	
$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{(N * E^2) + (Z^2 * P * Q)}$	
<b>Tamaño de Muestra</b> Fórmula <b>59</b> Muestra Óptima <b>40</b> 	

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros, al igual que la verificación de la labor desplegada por los supervisores de los contratos en donde se observaron deficiencias no sólo en los estudios previos de ciertos procesos contractuales sino, también en la labor de supervisión que dieron lugar a generar observaciones.

**Resultados del informe técnico realizado a la muestra de los procesos contractuales de obras en el Municipio de San Marcos-Sucre vigencia 2024.**

## 1. INFORMACION GENERAL


### OBJETO DE LA COMISIÓN:

El proceso desarrollado para el informe técnico de las obras de la vigencia fiscal 2024, en la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre, se tomó como base el listado publicado en el SECOP<sup>1</sup> y la información suministrada por el ente, de la totalidad de la contratación ejecutada durante la vigencia 2024, según la designación y el memorando Nro. 32 de fecha 27 de mayo de 2025 en el numeral 5.2 - Alcance: "*Se auditarán los **recursos propios**, en los casos donde los recursos mencionados anteriormente, si su nivel de recaudo sea escaso o bajo, que no permita realizar una evaluación objetiva en la inversión y en el gasto, se pueda utilizar los recursos provenientes del **Sistema General de Participación, como los de libre destinación o de acuerdo con el criterio del auditor (...)**".*

En virtud de que al momento de realizar la auditoría el número total de contratos ejecutados con los recursos endógenos y contribuciones parafiscales, que le permita a este órgano de control cumplir con los indicadores de cobertura en la contratación y en la evaluación a los recursos al cual tiene su competencia, se toma una muestra selectiva - en lo posible utilizar valores representativos en cuantía y número de contrato<sup>2</sup>-, con las fuentes de financiación señaladas.

En atención a lo expuesto, el líder del proceso de auditoría, junto con el funcionario encargado de verificar la legalidad de los contratos, han determinado que se han identificado **Cuatro (04) contratos**, cuyo valor total asciende a \$ **228.620.667,25**.

<sup>1</sup> Sistema Electrónico para la Contratación Pública  
<sup>2</sup> Memorando de Asignación Nro.32-2025, inciso 5.2 Alcance

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME PRELIMINAR</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

Lo anterior se resume en la siguiente tabla, en la cual se detallan los contratos identificados, incluyendo el número del contrato, el número del registro presupuestal, el nombre de la cuenta y la fuente final de financiación, con el fin de proporcionar una visión estructurada de los recursos objeto de vigilancia fiscal:

Tabla Nro. 1


Nro. Contrato	Registro Presupuestal	Código	Nombre de la Cuenta	Fuente de Financiación
MC-MSM-011-2024	0291-0356	2.3.2.02.02.005.	-construcción y servicios de la construcción	Ingresos propios de libre destinación
SAMC-MSM-013-2024	0808	2.3.2.02.02.005.	-construcción y servicios de la construcción	Ingresos propios de libre destinación
MC-MSM-023-2024	0612	2.3.2.02.02.005.	-construcción y servicios de la construcción	Impuesto sobre vehículos automotores con destinación específica legal
MC-MSM-033-2024	0815	2.3.2.02.02.005.	-construcción y servicios de la construcción	Ingresos propios de libre destinación

Fuente: CDP – RP Elaboró: Auditor

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 267 de la Constitución Política de Colombia**, el **artículo 126 del Decreto 403 de 2020** (modificatorio del artículo 6 de la **Ley 610 de 2000**), y lo previsto en la **Ley 1474 de 2011**, en cuanto al control y evaluación del uso eficiente de los recursos públicos, la Auditoría Técnica de Obras Públicas, se orienta a verificar el cumplimiento de los programas de obras públicas, la correcta aplicación del presupuesto asignado, en términos de eficiencia, economía, la observancia de las disposiciones legales y comprobación de programas establecidos en el contrato.

#### ANTECEDENTES DE LA VISITA:

Con el fin de verificar el cumplimiento del objetivo pactado para las obras relacionadas, en la instalación donde funciona la oficina de control interno de la entidad se le solicita al funcionario responsable extraer copia del acta final del expediente contractual, de los siguientes contratos: **MC-MSM-011-2024, SAMC-MSM-013-2024, MC-MSM-023-2024, MC-MSM-033-2024**, que serán objeto de la revisión técnica y posteriormente, se procede a la inspección de las obras con el acompañamiento del funcionario de la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME PRELIMINAR</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 07-05-2024</b>

Durante la ejecución se le solicitó verbalmente los documentos técnicos que infieren en la ejecución de los contratos y de los demás actos contractuales que corresponden a la etapa Precontractual, contractual y Post-contractual, distintos a la ejecución técnica de la obra, serán revisados por el encargado designado en el plan de trabajo<sup>3</sup> de esta auditoría, conforme a la competencia asignadas.


El presente informe técnico, su contenido y desarrollo abarcará la inspección y vigilancia a las obras (Seleccionada) celebradas, ejecutadas de la vigencia fiscal 2024, en la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre, en desarrollo de esta auditoría, y durante las visitas técnicas de campo, se contó con el acompañamiento de la administración Municipal.

La documentación solicitada y requerida fue entregada los días 16 de junio del 2025, correspondiente a la etapa contractual, específicamente relacionada con los aspectos técnicos y de ejecución de la obra. Con base en dicha información, se procedió al análisis correspondiente, del cual se derivan las observaciones técnicas consignadas en el presente informe.

Para la consulta teniendo en cuenta la eficiencia administrativa correspondiente a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan, amparado en el artículo 11 de la ley 2080 de 2021 "(...) *El expediente electrónico deberá garantizar condiciones de autenticidad, integridad y disponibilidad.*", Es importante que el auditor como servidor público adopte las directrices formuladas en la política de eficiencia administrativa y cero papel 2020<sup>4</sup>, debido a que en los casos en que no se requiera copia impresa de los documentos, se recomienda almacenarlos en el disco duro del computador, discos compactos, DVD u otro medio tecnológico que permitan conservar temporalmente dicha información, utilizando las recomendaciones y normas que en materia de preservación digital emita el Archivo General de la Nación. Por lo tanto, en el lugar donde se desarrolló el objeto del contrato se hace un amplio registro fotográfico, el cual queda en el archivo general del auditor con el fin de que puedan ser preservados y garantizar su recuperación; las fotografías a continuación servirán de punto de referencia.

<sup>3</sup> Resolución Nro. 323 del 7 de mayo de 2024 "Adoptado Proceso auditor V4.0GAT" – Papel de Trabajo PT 07-PF Conocimiento – Plan de Trabajo y Programa.

<sup>4</sup> Política de eficiencia administrativa y Cero Papel CGDS

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

## CARACTERÍSTICAS, BONDADES Y LIMITACIONES<sup>5</sup> EN EL TRÁMITE DE LA AUDITORIA.

De conformidad con la Resolución No. 323 del 7 de mayo de 2024, mediante la cual se adopta la versión 4.0 del proceso auditor GAT, y con base en la Resolución No. 021 del 9 de enero de 2025, por medio de la cual se aprueba el Plan de Vigilancia del Control fiscal territorial (PVCFT) 2025, específicamente en su numeral 2.2.3 sobre la selección de entes o asuntos a auditar, se establece lo siguiente "(...). **Los ingenieros y arquitecto serán partícipes en los procesos auditores siempre y cuando en la etapa de planeación el grupo auditor dentro de la muestra de contrato seleccionadas se encuentre obra ejecutadas con fuente de financiación de recurso propios**". (negrilla fuera del texto)

En respuesta a la solicitud realizada por el líder de auditoría y conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, se ha decretado la ejecución de un informe técnico. A su vez, se ha comisionado al profesional del área de infraestructura mediante un oficio fechado el 16 y 17 de junio de 2025. Este funcionario deberá presentar el informe con el fin de evaluar el avance de la obra conforme al contrato establecido. Se ha notificado al líder y a la entidad auditada sobre la realización de esta actividad, la cual se llevará a cabo en las fechas indicadas.

Dicho esto, a los contratos señalados, a continuación, se les estará realizando un pronunciamiento técnico de cada uno de ellos:


## 2. INFORMACION CONTRACTUAL

### 2.1 CONTRATO DE OBRA No: **MC-MSM-011-2024**

#### Cuadro Nro. 1 – Ficha Técnica del Contrato

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO		
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO		
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE	
Objeto del Contrato:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS.	
Contrato No:	<b>MC-MSM-011-2024</b>	Valor del Contrato + adicional \$ 36.385.476
Contratista de la obra:	HOLMER R COTERA SEHUANES / Cc N° 92.521.269 DE SINCELEJO, SUCRE	

<sup>5</sup> Inciso 1.2.6.2 del GAT 4.0 adoptado mediante Resolución Nro. 021 de 2025 CGDS

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME PRELIMINAR</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 07-05-2024</b>

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución inicial:	DIES (10) DIAS + CINCO (5) DIAS HABILES

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con la información Suministrado por la entidad Elaboró: Auditor

### 1.1.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Se realizó la inspección técnica de la obra in situ, se comprobó que el estado actual en términos general cumple con el objeto contractual, sin embargo, se evidenció humedad en cielo raso en Drywall en varias oficinas de la alcaldía municipal, esto a corto plazo puede deteriorarse por completo, si bien el contratista cumplió con el objeto contractual se debe hacer seguimiento a las garantías de calidad y estabilidad de la obra, al verse afectada estas características, la obra puede quedar en riesgo.

El proyecto se encuentra ubicado en la zona Urbana del Municipio de San Marcos perteneciente al Departamento de Sucre, el sitio de intervención se encuentra localizado específicamente en la sede principal de la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre.

MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS.	
	
Descripción Registro Fotográfico: instalación de lacena cocina	Descripción Registro Fotográfico: suministro e instalación de electrobomba casa de la cultura.



Descripción Registro Fotográfico: pintura a tres manos sede de la alcaldía municipal

Descripción Registro Fotográfico: suministro e instalación de lámparas led 24w

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con la información del Secop Elaboró: Auditor

## 2.2 CONTRATO DE OBRA No: **SAMC-MSM-013-2024**

### Cuadro Nro. 2 – Ficha Técnica del Contrato

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO		
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO		
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE	
Objeto del Contrato:	MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la rehabilitación de puntos críticos en vías rurales del Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre.	
Contrato No:	<b>SAMC-MSM-013-2024</b>	Valor del Contrato + Adicional \$ 102.029.207
Contratista de la obra:	CONSTRUCTORA ESTRACOR S.A.S / NIT N° 901666688-3	
Plazo de ejecución inicial:	(03) TRES MESES	

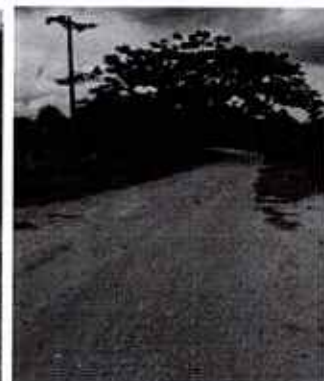
Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con la información del Secop Elaboró: Auditor

### 1.1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Se realizó la inspección técnica de la obra in situ y se observó en términos generales un afirmado en buen estado, en su conformación extendido y de compactación, en algunos tramos se evidencia una poca pérdida del material en la superficie de rodadura. Se podría decir que se cumple con el objeto contractual a pesar del poco tiempo que se asigna para validar todo el contrato y por su ubicación en zonas dispersas de la zona Rural, se revisó todos los aspectos técnicos y ejecución de la obra.

El proyecto se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de San Marcos perteneciente al Departamento de Sucre, el sitio de intervención se encuentra localizado específicamente en el corregimiento de Neiva cuatro bocas y el tablón castillera.

MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS MEDIANTE LA REHABILITACION DE PUNTOS CRITICOS EN VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.



Descripción Registro Fotográfico: El tablón castillera

Descripción Registro Fotográfico: Neiva cuatro bocas

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con la información del Secop Elaboró: Auditor

## 2.3 CONTRATO DE OBRA No: **MC-MSM-023-2024**

### Cuadro Nro. 2 – Ficha Técnica del Contrato

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE		
Objeto del Contrato:	MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRITICOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE SUMIDERO Y REHABILITACION DE PLACAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN VARIOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS.		
Contrato No:	<b>MC-MSM-023-2024</b>	Valor del Contrato N/A Adicional	\$ 35.730.784,25
Contratista de la obra:	SAICO INGENIERIA S.A.S / NIT N° 900538927-7		
Plazo de ejecución inicial:	(01) UN MES		

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con la información del Secop Elaboró: Auditor

### 1.1.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Se realizó la inspección técnica de las obras in situ, se evidenció que, se encuentran ejecutados y en funcionamiento al 100% de los ítems contratados a satisfacción, se revisó todos los aspectos técnicos y ejecución de la obra.

El proyecto se encuentra ubicado en la zona urbana del Municipio de San Marcos perteneciente al Departamento de Sucre, el sitio de intervención se encuentra

localizado específicamente en el sector del monumento y sector del colegio san José.

MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRITICOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE SUMIDERO Y REHABILITACION DE PLACAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN VARIOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS.	
	
Descripción Registro Fotográfico:	Descripción Registro Fotográfico:
	
Descripción Registro Fotográfico: punto crítico colegio san José	Descripción Registro Fotográfico: punto crítico monument

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con la información del Secop Elaboró: Auditor

## 2.4 CONTRATO DE OBRA No: MC-MSM-033-2024

### Cuadro Nro. 2 – Ficha Técnica del Contrato

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE		
Objeto del Contrato:	MANTENIMIENTO Y REMODELACION DEL PARQUE LUIS CARLOS GALAN EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS.		
Contrato No:	<b>MC-MSM-033-2024</b>	Valor del Contrato + Adicional	\$ 54.475.200
Contratista de la obra:	MONTERROSA & MEJIA S.A.S / NIT N° 901570400-6		

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO

Plazo de ejecución inicial: (20) DIAS CALENDARIOS

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con la información del Secop Elaboró: Auditor

### 1.1.4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Se realizó la inspección técnica de las obras in situ, se evidenció que, se encuentran ejecutados y en funcionamiento al 100% de los ítems contratados a satisfacción, se revisó todos los aspectos técnicos y ejecución de la obra.

El proyecto se encuentra ubicado en la zona Urbana del Municipio de San Marcos perteneciente al Departamento de Sucre, el sitio de intervención se encuentra localizado específicamente en el parque Luis Carlos Galán.

MANTENIMIENTO Y REMODELACION DEL PARQUE LUIS CARLOS GALAN EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS.



Descripción Registro Fotográfico:



Descripción Registro Fotográfico:



Descripción Registro Fotográfico: parque Luis Carlos Galán




Descripción Registro Fotográfico: parque Luis Carlos Galán

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con la información del Secop Elaboró: Auditor

### 3. CONCLUSION

4

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME PRELIMINAR</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 07-05- 2024</b>

Producto de las visitas técnicas de inspección a las obras seleccionadas, ejecutadas durante la vigencia fiscal 2024 en la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre, y realizadas en las fechas previamente indicadas, se procede a emitir la presente decisión con base en el análisis detallado de los documentos contractuales y técnicos proporcionados, se aclara que la presente decisión se fundamenta en los archivos o expedientes contractuales enviados por la administración pública, esta explicación tiene como finalidad asegurar que la decisión adoptada se respalda en la información contenida en dichos documentos proporcionados por la entidad sujeta de control, por tanto, reflejan el alcance de la revisión técnica realizada, y una vez es analizada la información existente si se tiene o genera algún tipo de observación; me remito solo configurar *"para los efectos que correspondan/puedan tener lugar/puedan surgir"*, en el marco del cumplimiento de las funciones asignadas y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el ejercicio del control fiscal, en caso de generarse observaciones, estas se circunscriben únicamente al componente técnico o de ejecución de la obra, y que cualquier asunto adicional relacionado con aspectos contractuales o jurídicos será abordado por el funcionario responsable de esa materia, conforme al plan de trabajo<sup>6</sup>, en referencia a roles<sup>7</sup> definidos y las disposiciones vigentes del ente de control.

## 1. SIN HALLAZGOS

**Yina Isabel Ruiz Barragán**

Funcionario Comisionado

Técnico Operativo

Contraloría General del Departamento de Sucre

### Resultado de la Auditoría – Proceso Contractual

Como resultado de la auditoría adelantada en la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre, vigencia fiscal 2024, la opinión de la Gestión Contractual con referencia al cumplimiento de los principios de la gestión fiscal es Ineficaz, Ineficiente y Antieconómico, como resultado de ponderar las variables evaluadas

<sup>6</sup> Resolución Nro. 323 del 7 de mayo de 2024 "Adoptado Proceso auditor V4.0GAT" – Papel de Trabajo PT 07-PF Conocimiento – Plan de Trabajo y Programa

<sup>7</sup> Guía de Auditoria GAT V.4.0 - inciso 1.4.3 Administración y roles del proceso auditor.

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS		VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS DE LA MUESTRA	3.342.270.740
		VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	3.342.270.740
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	40	COMPROBACION PONDERACION	164,1%
<b>PRINCIPIOS</b>		<b>RESULTADO</b>	<b>CALIFICACION</b>
<b>EFICACIA</b>		<b>74,54%</b>	<b>INEFICAZ</b>
<b>EFICIENCIA</b>		<b>74,44%</b>	<b>INEFICIENTE</b>
<b>ECONOMÍA</b>		<b>74,67%</b>	<b>ANTIECONOMICO</b>

## 9.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS


Fueron evaluados las siguientes metas que se desprenden de las Líneas Estratégicas, (Dimensión - Eje - Pilar), de programas y clasifican de acuerdo con el sector que pertenecen:

En la Alcaldía del Municipio de San Marcos-Sucre, se evaluaron las metas, conforme a los ejes programáticos del plan de Desarrollo Municipal, teniendo en cuenta los sectores y los programas de los proyectos que hacen parte de la muestra de auditoría y financiados con recursos propios.

Los resultados obtenidos de acuerdo con la matriz de planeación y conforme a los proyectos seleccionados es como sigue, teniendo en cuenta las líneas estratégicas en donde se ubican estos proyectos de la siguiente manera:

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar	Nombre del Programa aprobado en el PDT	Sector	Meta producto	Meta del cuatrienio	Meta programada año 2024	Meta ejecutada	Valor de las metas programada vig-2024	Vir metas ejecutadas vig-2024
Línea Estratégica 1: Transformación del bienestar y la Justicia social	Programa 1: La cultura como motor transformador del bienestar y	Cultura	Servicio de promoción de actividades culturales					

	la justicia social			8	2	2	\$36.000.000	\$36.000.000
Línea Estratégica 1: San Marcos escucha con inclusión y dignidad humana	Programa 1: De corazón con la promoción social e integridad humana. Sub: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Inclusión social y reconciliación	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	140	35	35	\$1.318.616.000	\$661.380.123
Línea Estratégica 1:	Programa Educando de corazón para reducir la desigualdad	Educación	Infraestructura educativa mejorada	16	4	3	\$191.024.033	\$191.024.033
Línea Estratégica 1: Transformación del bienestar y la Justicia social	Latiendo con servicios públicos eficientes	Vivienda, ciudad y territorio	Acueductos optimizados	20	5	5	\$266.788.424	\$266.788.424
Línea Estratégica 2: Transformación e infraestructura, transporte	Programa 2: Infraestructura de transporte	Transporte	Estudios de preinversión para la					

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME PRELIMINAR</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 07-05-2024</b>

Seguro sostenible y para la movilidad		red vial regional						
			1	1	1	\$36.186.584	\$36.186.584	
<b>TOTAL, METAS AUDITADAS</b>			<b>185</b>	<b>47</b>	<b>46</b>	<b>\$1.848.615.041</b>	<b>\$1.191.379.164</b>	

## 10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

Fueron asignadas por parte de la oficina de control fiscal y auditorías para adelantar las averiguaciones correspondientes y ser resueltas en el desarrollo de la auditoría financiera de gestión y resultados, las denuncias con radicado D-0125-001 y la D-0225-004, las cuales fueron resueltas anteriormente.

## 11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron catorce (14) hallazgos administrativos con las connotaciones relacionados a continuación:

Tipo de observación	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	14	
2. Disciplinarios	1 (Desvirtuado)	
3. Penales	0	
4. Fiscales	1	\$23.348.947
5. Sancionatorios	1	
6. Traslado a la UGPP	0	

### 11.1-MACROPROCESO FINANCIERO

#### Hallazgo N°01

##### Connotación: Administrativo

**Condición:** La Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre para la vigencia 2024 no incluyó en su contabilidad de las cuentas por cobrar el deterioro acumulado de la cartera no corriente, inobservando lo que regula el nuevo marco normativo contable.

**Fuente de criterio:** Instructivo No. 001 de 2024 CGN; Resolución No. 193 de 2016; Resolución 533 de 2015

**Criterio:** Numerales 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 del Instructivo N.º 001 del 16 de diciembre de 2024 emitido por la Contaduría General de la Nación, artículos 1 y 3 de la Resolución 533 de 2015 y sus respectivas modificatorias; numeral 3.2.8;

3.2.10; 3.2.14 y 3.2.16 de la Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

**Causa:** Inobservancia de lo reglamentado en el nuevo marco normativo contable

**Efecto:** Cifras de estados financieros que no se ajustan a la realidad económica de la entidad.

### DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Se acepta

### CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Como quiera que la entidad acepta los hechos descritos en la observación, esta se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a la suscripción de un plan de mejoramiento en los términos señalados en el artículo 7 de la Resolución N° 355 de fecha 20/05/2024 que en su tenor literal reza: "Los sujetos tienen un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del informe final, para formular y presentar el plan de mejoramiento.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los diez (10) días siguientes manifestará la **Conformidad** o **No conformidad** (negrillas del texto) (...)."

#### Hallazgo No 02

##### Connotación: administrativo

**Condición:** Se evidenció incorrección en el registro de cartera de las cuentas por cobrar del impuesto predial unificado, confrontado con el informe de cartera del área de impuestos donde figura por valor de \$ 7.463.049.989, a diferencia del saldo que registra las cuentas por cobrar del impuesto predial de \$ 7.724.959.615, evidenciándose incorrección por el monto de \$ 261.909.626.

**Fuente de criterio:** Instructivo No. 001 de 2024 CGN; Resolución No. 193 de 2016; Resolución 533 de 2015

**Criterio:** Numerales 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 del Instructivo N.º 001 del 16 de diciembre de 2024 emitido por la Contaduría General de la Nación, artículos 1 y 3 de la Resolución 533 de 2015 y sus respectivas modificatorias; numeral 3.2.8; 3.2.10; 3.2.14 y 3.2.16 de la Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

**Causa:** Falta de conciliación entre las de contabilidad y tesorería

**Efecto:** Afectando la razonabilidad de los estados financieros

### 11.2- MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

**DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:**

Se acepta

**CONSIDERACIONES DE LA CGDS:**

Como quiera que la entidad acepta los hechos descritos en la observación, esta se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a la suscripción de un plan de mejoramiento en los términos señalados en el artículo 7 de la Resolución N° 355 de fecha 20/05/2024 que en su tenor literal reza: "Los sujetos tienen un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del informe final, para formular y presentar el plan de mejoramiento.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los diez (10) días siguientes manifestará la **Conformidad** o **No conformidad** (negritas del texto (...))."

**11.2.1-PRESUPUESTO****hallazgo No 3****Connotación: Administrativo**

**Condición:** Se evidenció diferencia en la trazabilidad realizada en el área de impuestos, el recaudo del impuesto de delineación ascendió en la vigencia 2024 a \$ 29.689.050, mientras que en ejecución presupuestal de ingresos registra por valor de \$ 29.895.050, arrojando incorrección de sobreestimación en la cifra de \$ 206.000

**Fuente de criterio:** Acuerdo 010 de 2015 Estatuto orgánico de presupuesto Municipal

**Criterio:** Artículo 18 del Acuerdo 010 de 2015

**Causa:** Debilidad en la conciliación de la información presupuestal con el área de presupuesto


**Efecto:** Falta de confiabilidad en las cifras reveladas

**DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:**

Se acepta

**CONSIDERACIONES DE LA CGDS:**

Como quiera que la entidad acepta los hechos descritos en la observación, esta se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a la suscripción de un

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME PRELIMINAR</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

plan de mejoramiento en los términos señalados en el artículo 7 de la Resolución N° 355 de fecha 20/05/2024 que en su tenor literal reza: "Los sujetos tienen un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del informe final, para formular y presentar el plan de mejoramiento."

La Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los diez (10) días siguientes manifestará la **Conformidad** o **No conformidad** (negritas del texto (...))."

**Observación administrativa de Auditoria No 4.**

**Condición:** Se observó que el saldo en el objeto del gasto Deuda pública no coincide con el saldo que certifica tesorería, en el rubro intereses en ejecución presupuestal de gastos registra \$ 1.290.067.757 mientras que en información de tesorería los intereses pagados en la vigencia 2024 ascendieron a \$ 1.242.263.217, arrojando sobreestimación en \$ 47.804.540.

**Fuente de criterio:** Estatuto orgánico de presupuesto Acuerdo No 010 de 2015

**Criterio:** Artículo No 22 del Acuerdo 010 de 2015

**Causa:** Falta de conciliación de la información entre las áreas financieras

**Efecto:** Incorrecciones

**hallazgo No 5**

**Connotación: Administrativo**

**Condición:** Al rubro impuestos de espectáculos públicos no se le programó estimación inicial en el presupuesto de la vigencia 2024, no obstante, se presentó recaudo durante la mencionada anualidad, lo cual registra en la ejecución presupuestal de ingresos un valor de \$ 6.300.000 sin ser legalizada la adición presupuestal de esta partida.

**Fuente de criterio:** Acuerdo 010 de 2015

**Criterio:** Artículo 19 principio de Universalidad del Acuerdo 010 de 2015


**Causa:** Falta de diligenciamiento de la totalidad de las estimaciones de ingresos

**Efecto:** Falta de programación de la partida para cubrir gasto público en la vigencia que se recaudan

**DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:**

Se acepta

**CONSIDERACIONES DE LA CGDS:**

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

Como quiera que la entidad acepta los hechos descritos en la observación, esta se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a la suscripción de un plan de mejoramiento en los términos señalados en el artículo 7 de la Resolución N° 355 de fecha 20/05/2024 que en su tenor literal reza: "Los sujetos tienen un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del informe final, para formular y presentar el plan de mejoramiento.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los diez (10) días siguientes manifestará la **Conformidad** o **No conformidad** (negritas del texto (...))."

### Hallazgo N°6

**Connotación: Administrativo con incidencia sancionatoria fiscal**

**Condición:** En prueba de recorrido al procedimiento y recaudo del impuesto de espectáculos públicos en el Municipio de San Marcos se presentó imposibilidad para evaluar el mecanismo o procedimiento llevado a cabo para la liquidación y recaudo de este tributo, no existe procedimiento establecido en la administración, desde la recepción de la solicitud del espectáculo, hasta la respectiva liquidación y cobro del impuesto.

**Fuente de criterio:** Decreto 403 de 2020

**Criterio:** Artículo 80 y 81 del Decreto 403 de 2020

**Causa:** Desorden administrativo, falta de procedimientos internos que regulen el buen funcionamiento de los procesos.


**Efecto:** Posibles sanciones pecuniarias por obstrucción al proceso auditor

### DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Se desvirtúa, frente a esta observación es pertinente señalar que a la fecha ya se expidió el Decreto 287 del 16 de diciembre de 2025, el cual estableció los lineamientos para la realización de eventos de aglomeración de público en sus distintas modalidades, el procedimiento para su autorización y control, por lo que la administración ya se encuentra regulando estos asuntos sobre espectáculos públicos.

### CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos para controvertir esta observación, se considera lo siguiente, el hecho que dio origen a la observación correspondió a la vigencia 2024, fundamentado en información solicitada y no entregada al grupo

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

auditor durante la auditoría practicada a la mencionada vigencia. Las acciones adelantadas por la entidad para el mejoramiento de la deficiencia del proceso de liquidación y recaudo del impuesto de espectáculos públicos sirven como soporte para subsanar plan de mejoramiento próximo. Por lo antes expuesto los argumentos aportados por la entidad no desvirtúan lo planteado en informe preliminar y la observación se convierte en hallazgo administrativo el cual debe someterse a la suscripción de un plan de mejoramiento en los términos señalados en el artículo 7 de la Resolución N° 355 de fecha 20/05/2024 que en su tenor literal reza: "Los sujetos tienen un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del informe final, para formular y presentar el plan de mejoramiento.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los diez (10) días siguientes manifestará la **Conformidad** o **No conformidad** (negritas del texto) (...)." Y en cuanto a lo sancionatorio fiscal se le estará corriendo traslado a la entidad correspondiente para lo de su competencia.

#### Hallazgo N° 7

**Connotación: Administrativo con incidencia Disciplinaria (Desvirtuado lo disciplinario)**

**Condición:** Se evidenció que la Alcaldía Municipal de San Marcos le adeuda a los funcionarios vacaciones de dos y hasta tres periodos de esta prestación social, sin embargo, esta obligación no se encuentra reconocida o incluida en el acto administrativo de constitución de las cuentas por pagar a cierre de la vigencia fiscal 2024. Por nómina de funcionamiento se adeuda la suma de \$ 341.708.177, y por nómina de inversión la cifra de \$107.757.776

**Fuente de criterio:** Decreto 1045 de 1978, Ley 1952 de 2019


**Criterio:** Artículo 8-18 del Decreto 1045 de 1978, art 38 de Ley 1952 de 2019

**Causa:** Desorden administrativo, falta de una eficiente coordinación entre las áreas financiera y de recursos humanos de la entidad.

**Efecto:** No llevar en debida forma el libro de cuentas por pagar, posibilidad de que la entidad este generando un déficit, posibles demandas por el incumplimiento en el pago de esta obligación con los empleados.

#### DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Se desvirtúa, la alcaldía municipal de San Marcos Sucre, reconoció dentro del inventario de acreencias todas las deudas laborales que existen contra los empleados públicos o trabajadores oficiales, dado que se encuentra dentro del

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME PRELIMINAR</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 07-05- 2024</b>

proceso de reestructuración de pasivos de la ley 550 de 1.999, aceptada mediante resolución 2175 de septiembre 02 de 2025 expedida por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Se anexa anexo 6-inventario de acreedores y acreencias).

## **CONSIDERACIONES DE LA CGDS:**

Teniendo en cuenta que los pasivos laborales que la entidad territorial del Municipio San Marcos adeuda a sus empleados por concepto de vacaciones fueron reconocidos e incluidos dentro del proceso de reestructuración de pasivos del Municipio, y aceptada la promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos por la dirección de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 2 de septiembre de 2025. Teniendo en cuenta lo anterior, se desvirtúa la connotación disciplinaria del informe final de auditoría, quedando en firme como hallazgo con connotación administrativa, debiendo ser incluido en plan de mejoramiento para su seguimiento.

### **11.2.2- PLANEACIÓN Y RESULTADOS**

#### **Hallazgo de Auditoría N°8**

**Connotación- Administrativo** – Por deficiencias en la estructuración del plan de acción programado y ejecutado.


**Fuente de Criterio:** Ley 152 de 1.994; Ley 1474/2011.

**Criterio:** Arts 41, 42 y 45, de la ley 152/94; Art 74 de la ley 1474 de 2011.

**Condición:** La Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre, hizo entrega al grupo auditor el plan de acción programado de la vigencia 2024 por dependencias o secretarías, pero, no todas ellas, manejan los mismos aspectos de diligenciamiento que contengan en común la: indicación de los proyectos, de las metas del cuatrienio, las de la vigencia auditada en este caso 2024, el porcentaje de programado tanto en metas como de recursos, la fuente de financiación, porcentaje de avances entre otros, razón por la cual impide evaluarlo bajo los mismos criterios. Además, no fue diligenciado el plan de acción ejecutado que bajo esos mismos lineamientos arroja los resultados de los planes, programas y proyectos de la vigencia 2024. Estas circunstancias denotan deficiencias en la planeación de la entidad.

**Causa:** Falta de coordinación entre las Secretarías de planeación y demás dependencias para la articulación de las actividades que tienen que ver con la

6

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME PRELIMINAR</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

elaboración, seguimiento y evaluación de herramientas como el plan de desarrollo, plan de acción.

**Efecto:** Inefectividad en la medición del impacto y gestión administrativa.

### DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Se acepta

### CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Como quiera que la entidad acepta los hechos descritos en la observación, esta se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a la suscripción de un plan de mejoramiento en los términos señalados en el artículo 7 de la Resolución N° 355 de fecha 20/05/2024 que en su tenor literal reza: "Los sujetos tienen un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del informe final, para formular y presentar el plan de mejoramiento.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los diez (10) días siguientes manifestará la **Conformidad** o **No conformidad** (negrillas del texto) (...)."


#### Hallazgo: N°09

**Connotación- Administrativo** – Por deficiencias en la ejecución de metas del plan de desarrollo por líneas estratégicas en la vigencia 2024.

**Fuente de Criterio:** Ley 152 de 1.994.

**Criterio:** Arts 41, 42 y 45, num-1 del art 49 de la ley 152/94.

**Condición:** De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Planeación Municipal, se pudo establecer una débil gestión en la ejecución del plan de desarrollo, atendiendo parámetros establecidos por el DPN y acogidos por la Secretaría de Planeación Municipal a través de una tabla de rangos en donde los resultados de la vigencia 2024 en promedio fue del 46,71%, es decir, que, de acuerdo con los porcentajes de la tabla, se ubica en un rango BAJO. Situación, que lleva a la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre, a efectuar replanteamientos en las vigencias siguientes para la reacomodación de las metas dejadas de cumplir en la vigencia 2024.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME PRELIMINAR</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

**Causa:** Falta de gestión administrativa en la programación y ejecución de las metas contempladas en el plan de acción sobre los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo.

**Efecto:** Inefectividad en la medición del impacto y gestión administrativa.

#### **DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:**

Se acepta

#### **CONSIDERACIONES DE LA CGDS:**

Como quiera que la entidad acepta los hechos descritos en la observación, esta se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a la suscripción de un plan de mejoramiento en los términos señalados en el artículo 7 de la Resolución N° 355 de fecha 20/05/2024 que en su tenor literal reza: "Los sujetos tienen un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del informe final, para formular y presentar el plan de mejoramiento.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los diez (10) días siguientes manifestará la **Conformidad** o **No conformidad** (negritas del texto (...))."

### **11.2.3- GESTIÓN CONTRACTUAL**


#### **Hallazgo: N° 10**

**Connotación- Administrativo** – Por deficiencias en los registros de la base de datos de los procesos contractuales.

**Fuente de Criterio:** Ley 1712 de 2014; Manual de contratación

**Criterio:** Arts. 15 y 16 de la ley 1712 de 2014; Num-1.10\* del manual de contratación.

**Condición:** La Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre, presentó falencias en la base de datos de los registros de los procesos contractuales-2024, toda vez, que al grupo auditor le fue entregada una relación de contratos indicando la celebración y ejecución de 196 contratos por valor de \$12.798.646.143.58, sin embargo, en el cruce de información se encontró que en el informe de gestión y rendición de cuentas de la entidad se reporta un total de 194 contratos por valor de \$11.254.522.228,38, lo que marca diferencias e imprecisiones y falta de seguridad

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME PRELIMINAR</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

y certeza en la información entregada dando lugar a considerar falencias en los registros de la información que maneja la entidad.

**Causa:** Falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas de la entidad.

**Efecto:** Inobservancia a procesos y procedimientos administrativos.

### DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Se acepta

### CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Como quiera que la entidad acepta los hechos descritos en la observación, esta se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a la suscripción de un plan de mejoramiento en los términos señalados en el artículo 7 de la Resolución N° 355 de fecha 20/05/2024 que en su tenor literal reza: "Los sujetos tienen un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del informe final, para formular y presentar el plan de mejoramiento.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los diez (10) días siguientes manifestará la **Conformidad** o **No conformidad** (negritas del texto) (...)."


#### Hallazgo: N°11

**Connotación- Administrativo** – Por deficiencias en las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones.

**Fuente de Criterio:** Decreto 1082 de 2015; Manual de Contratación.

**Criterio:** Arts. 2.2.1.1.1.4.1; 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; Art.4.1.1.2.4 y 4.1.1.2.7 del Manual de contratación.

**Condición:** La Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre en la vigencia fiscal 2024, constituyó el plan anual de adquisiciones por valor de \$20.049.234.924. Posteriormente este plan es actualizado de la siguiente manera: Mediante la Resolución N°396 de fecha 28/05/2024 es actualizado para adicionar en valor e incluir nuevos ítems; la Resolución N° 728 de fecha 17/09/2024 para incluir nuevas adiciones y una tercera Resolución N°1030 de fecha 30/12/2024 para incluir nuevos ítems, adición en valor a ítems, sustracción en valor a ítems y retiro de ítems al plan. Se detectan fallas entre las resoluciones y los cuadros que los modifican y/o actualizan en el sentido que estos deben referenciar el número de la resolución en

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

su contenido y determinar en valor el total de las adiciones, reducciones y demás modificaciones a que hubiere lugar. Esto en atención a que se pudo observar que de las tres (3) resoluciones entregadas al grupo auditor sólo se registran modificaciones en valores de \$26.430.449.426 y de \$12.797.316.089 sin distinguir a que resoluciones se refieren y de hecho quedó faltando una por distinguir.

**Causa:** Falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas de la entidad

**Efecto:** Inefectividad en la fase de planeación.

#### **DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:**

Se acepta

#### **CONSIDERACIONES DE LA CGDS:**

Como quiera que la entidad acepta los hechos descritos en la observación, esta se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a la suscripción de un plan de mejoramiento en los términos señalados en el artículo 7 de la Resolución N° 355 de fecha 20/05/2024 que en su tenor literal reza: "Los sujetos tienen un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del informe final, para formular y presentar el plan de mejoramiento.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los diez (10) días siguientes manifestará la **Conformidad** o **No conformidad** (negritas del texto (...))."


#### **Hallazgo de Auditoría N°12**

**Connotación- Administrativo** – Por deficiencias en la estructuración de estudios previos.

**Fuente de Criterio:** Decreto 1082 de 2015; del Manual de contratación.

**Criterio:** Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Dto 1082 de 2015; Arts.4.1.1.3 y 4.1.1.3.1\* del manual de contratación.

**Condición:** Se detectan falencias en la estructuración de los estudios previos adelantados en procesos contractuales de la Alcaldía de San Marcos-Sucre-2024, tales como: contratos de prestación de servicios profesionales N°CPSP-MSM-007-2024 y CPSP-MSM-021-2024, ambos de manera parecida en sus objetos, referente a la defensa judicial del Municipio de San Marcos-Sucre, los estudios previos no contemplan la cantidad de procesos judiciales que cursan en contra del Municipio y

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME PRELIMINAR</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 07-05-2024</b>

su estado o situación en la que se encuentran actualmente como forma de reflejar y/o justificar la conveniencia de adelantar los procesos de contratación y poder evaluar sus resultados a través de la variable costo/beneficio; de igual manera, y concomitante con los procesos anteriores, ocurre con los procesos contractuales N°CPSP-MSM-041-2024 y CPSP-MSM-010-2024 ambos también con objetos parecidos referentes a adelantar el saneamiento fiscal y financiero del Municipio, en donde los estudios previos no reflejan la situación fiscal y financiera del Municipio en la que se encuentra actualmente como forma de evaluar su estado o situación para entrar a justificar la necesidad de proceder a contratar también para evaluar los resultados en torno a la variable costo/beneficio.

**Causa:** Falta de cuidado y control por parte de los supervisores.

**Efecto:** Inefectividad en los resultados del proceso de contratación.

#### **DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:**

Se acepta

#### **CONSIDERACIONES DE LA CGDS:**

Como quiera que la entidad acepta los hechos descritos en la observación, esta se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a la suscripción de un plan de mejoramiento en los términos señalados en el artículo 7 de la Resolución N° 355 de fecha 20/05/2024 que en su tenor literal reza: "Los sujetos tienen un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del informe final, para formular y presentar el plan de mejoramiento.


La Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los diez (10) días siguientes manifestará la **Conformidad** o **No conformidad** (negritas del texto (...))."

#### **Hallazgo: N°13**

**Connotación- Administrativo** – Por deficiencias en el seguimiento de los procesos contractuales.

**Fuente de Criterio:** Ley 1474 de 2011; Manual de contratación.


**Criterio:** Art 83 de la ley 1474 de 2011; Arts: 6.1, 6.1.2,6.1.3, 6.1.10.1, 6.11, 6.11.2,6.11.3, 6.11.4 del Manual de contratación.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME PRELIMINAR</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 07-05-2024</b>

**Condición:** Deficiencias en la labor de supervisión de la muestra de los procesos contractuales adelantados en la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre en la vigencia fiscal 2024, toda vez, que se limitan mecánicamente a los aspectos contemplados en el formato diseñado para hacer el seguimiento correspondiente, y dejan por fuera de la estructura del formato aspectos que deben ser explicados de manera concisa y precisa en orden a los lineamientos establecidos en el inciso 2 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Son ejemplos los encontrados en los procesos contractuales N° SAM-MSM-014-2024, referente a la atención integral al adulto mayor en donde se detectan imprecisiones como los siguientes: Los estudios previos señalan un número de 35 adultos mayores en situación de vulnerabilidad, sin embargo, en ciertos informes de actividades como el del área nutricional relaciona sólo 32 adultos mayores; en el proceso contractual SAMC-MSM-019-2024, la tipología de este contrato es de prestación de servicios, pero en el numeral 1 del OTRO SI N°1 lo clasifican como suministro, en el numeral 4 de las consideraciones del OTRO SI, se indica que el contratista envió el oficio de petición el 26/11/2024 y realmente fue el 27/11/2024; en el numeral 8 clasifican al contrato que se va a modificar como de obra; en la cláusula 4 del modificatorio N°2 indica que el oficio enviado por el supervisor al alcalde fue de fecha 28/11/2024 siendo que lo hizo el 27/11/2024; en la justificación del plan de manejo del anticipo hacen referencia es a la entrega de combustible cuando el objeto del contrato es diferente es "Alojamiento para el personal de apoyo a la estación de policía y demás miembros de la fuerza pública que apoyan la seguridad en el Municipio ...; de otra parte, se indica que el contrato fue suscrito el 22/11/2024, el acta de inicio es de fecha 25/11/2024, pero, el comandante de la estación de policía de San Marcos está afirmando que el recibido a satisfacción fue entre las fechas 16/12/2024 al 31/12/2024, es decir, sólo 15 días, y no se encuentra justificación acerca de los primeros 15 días y el supervisor no aclara en ninguno de los informes esta situación. De igual manera, pasan desapercibido ante la falta de liquidación y de cobro de ciertas estampillas del orden municipal como las del adulto mayor, pro-deporte y pro-cultura en lo corrido del primer semestre de la vigencia fiscal 2024, al igual, que la falta de control en las liquidaciones de pagos de la seguridad social por parte de los contratistas. Todas estas situaciones aminoran la labor de supervisión

**Causa:** Falta de control y monitoreo de las actuaciones de los procesos contractuales.

**Efecto:** Inefectividad en el control ejercido por los supervisores.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME PRELIMINAR	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

## DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Se acepta

## CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Como quiera que la entidad acepta los hechos descritos en la observación, esta se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a la suscripción de un plan de mejoramiento en los términos señalados en el artículo 7 de la Resolución N° 355 de fecha 20/05/2024 que en su tenor literal reza: "Los sujetos tienen un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del informe final, para formular y presentar el plan de mejoramiento.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los diez (10) días siguientes manifestará la **Conformidad** o **No conformidad** (negritas del texto) (...)."


### Hallazgo N° 14 \*

**Connotación: Administrativa con presunta incidencia fiscal.** "Por el no descuento y/o cobro a los contratistas del pago de ciertas estampillas Municipales.

**Condición:** La Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre, en lo corrido del primer semestre de la vigencia 2024, no descontó o cobró de los pagos realizados a los contratistas las tasas y estampillas del adulto mayor (4%), procultura (1% y 1.5%), pro-deporte (1.5%) y Pro-electrificación (0.5%) de los siguientes contratos: CPSP-MSM-006-2024, CPSP-MSM-007-2024, CPSP-MSM-009-2024, CPSP-MSM-010-2024, CPSP-MSM-012-2024, CPSP-MSM-021-2024, CPSP-MSM-022-2024, CPSP-MSM-057-2024, MC-MSM-002-2024. Y SAMC-002-2024. (Véase archivo excell adjunto)

**Fuente de criterio:** Ley 610 de 2000; Acuerdo 006 del 01 de diciembre de 2023, y Ley 1474 de 2011; Manual de contratación.

**Criterio:** Arts 5 y 6 de la ley 610 de 2000; artículo 25, numerales 1º, 2º y 19 del artículo 38, numeral 1º del artículo 39 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, estudios previos y contratos CPSP-MSM-006-2024, CPSP-MSM-007-2024, CPSP-MSM-009-2024, CPSP-MSM-010-2024, CPSP-MSM-012-2024, CPSP-MSM-021-2024, CPSP-MSM-022-2024, CPSP-MSM-057-2024 y MC-MSM-002-2024; SAMC-MSM-002-2024; Art 4.1.1.3.5.1.1 del manual de contratación.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME PRELIMINAR</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07-05-2024

**Causa:** falta de una adecuada supervisión y revisión al momento de realizar los pagos al contratista por parte del supervisor del contrato y de la tesorería de la Alcaldía de verificar el descuento de los tributos correspondientes en concordancia con el estatuto de renta municipal.

**Efecto:** Detrimento patrimonial por desfinanciación de los diferentes programas cuyo presupuesto dependen del oportuno cobro de las contribuciones en mención y posibles sanciones de índole disciplinaria.

**Valor detrimento:** \$23.348.947.

#### **DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:**

**Se acepta,** pero la administración municipal se encuentra dentro del término legal para iniciar las acciones de cobro pertinente, con la finalidad de que los recursos ingresen al ente territorial.

#### **CONSIDERACIONES DE LA CGDS:**

La entidad acepta los hechos descritos en la observación, por tanto, esta se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a la suscripción de un plan de mejoramiento en los términos señalados en el artículo 7 de la Resolución N° 355 de fecha 20/05/2024 que en su tenor literal reza: "Los sujetos tienen un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del informe final, para formular y presentar el plan de mejoramiento.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los diez (10) días siguientes manifestará la **Conformidad** o **No conformidad** (negrillas del texto (...))." De igual manera, en lo fiscal se le estará corriendo traslado a la entidad correspondiente para lo de su competencia. Se le hace saber a la entidad que una vez inicie las acciones de cobro pertinente e ingresen los recursos a su presupuesto cesará la acción fiscal por resarcimiento del daño al patrimonio público.

## **12. RESUMEN DE HALLAZGOS**

### **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE**

### **AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS**

### **VIGENCIA AUDITADA 2024**



AUDITORIA FINANCIERA, DE  
GESTIÓN Y RESULTADOS  
MODELO 10  
INFORME PRELIMINAR

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 07-05-  
2024

**ADTIVO:** Administrativo- **FISCAL:** Administrativo-Disciplinario; Administrativo-  
**SANC:** Sancionatorio.

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
1	<b>hallazgo de Auditoria N° 1</b> – La Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre para la vigencia 2024 no incluyó en su contabilidad de las cuentas por cobrar el deterioro acumulado de la cartera no corriente, inobservando lo que regula el nuevo marco normativo contable.	X				
2	<b>Hallazgo de Auditoria N° 2</b> – Se evidenció incorrección en el registro de cartera de las cuentas por cobrar del impuesto predial unificado, confrontado con el informe de cartera del área de impuestos donde figura por valor de \$ 7.463.049.989, a diferencia del saldo que registra las cuentas por cobrar del impuesto predial de \$ 7.724.959.615, evidenciándose incorrección por el monto de \$ 261.909.626.	X				
3	<b>Hallazgo de Auditoria N° 3</b> Se evidenció diferencia en la trazabilidad realizada en el área de impuestos, el recaudo del impuesto de delineación ascendió en la vigencia 2024 a \$ 29.689.050, mientras que en ejecución presupuestal de ingresos registra por valor de \$ 29.895.050, arrojando incorrección de sobreestimación en la cifra de \$ 206.000.	X				
4	<b>Hallazgo de Auditoria N° 4</b> – Se observó que el saldo en el objeto del gasto Deuda pública no coincide con el saldo que certifica tesorería, en el rubro intereses en ejecución presupuestal de gastos registra \$ 1.290.067.757 mientras que en información de tesorería los intereses pagados en la vigencia 2024 ascendieron a \$ 1.242.263.217, arrojando sobreestimación en \$ 47.804.540.	X				

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
5	<b>Hallazgo de Auditoria N° 5</b> – Al rubro impuestos de espectáculos públicos no se le programó estimación inicial en el presupuesto de la vigencia 2024, no obstante, se presentó recaudo durante la mencionada anualidad, lo cual registra en la ejecución presupuestal de ingresos un valor de \$ 6.300.000 sin ser legalizada la adición presupuestal de esta partida.	X				
6	<b>Hallazgo de Auditoria N° 6</b> En prueba de recorrido al procedimiento y recaudo del impuesto de espectáculos públicos en el Municipio de San marcos se presentó imposibilidad para evaluar el mecanismo o procedimiento llevado a cabo para la liquidación y recaudo de este tributo, no existe procedimiento establecido en la administración, desde la recepción de la solicitud del espectáculo, hasta la respectiva liquidación y cobro del impuesto.	X				X
7	<b>Hallazgo de Auditoria N° 7</b> Se evidenció que la Alcaldía Municipal de San Marcos le adeuda a los funcionarios vacaciones de dos y hasta tres periodos de esta prestación social, sin embargo, esta obligación no se encuentra reconocida o incluida en el acto administrativo de constitución de las cuentas por pagar a cierre de la vigencia fiscal 2024. Por nómina de funcionamiento se adeuda la suma de \$ 341.708.177, y por nómina de inversión la cifra de \$107.757.776.	X				
8	<b>Hallazgo de Auditoria N° 8:</b> La Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre, hizo entrega al grupo auditor el plan de acción programado de la vigencia 2024 por	X				

N°	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
	<p>dependencias o secretarías, pero, no todas ellas, manejan los mismos aspectos de diligenciamiento que contengan en común la: indicación de los proyectos, de las metas del cuatrienio, las de la vigencia auditada en este caso 2024, el porcentaje de programado tanto en metas como de recursos, la fuente de financiación, porcentaje de avances entre otros, razón por la cual impide evaluarlo bajo los mismos criterios. Además, no fue diligenciado el plan de acción ejecutado que bajo esos mismos lineamientos arroja los resultados de los planes, programas y proyectos de la vigencia 2024. Estas circunstancias denotan deficiencias en la planeación de la entidad.</p>					
09	<p><b>Hallazgo de Auditoria N° 09:</b> De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Planeación Municipal, se pudo establecer una débil gestión en la ejecución del plan de desarrollo, atendiendo parámetros establecidos por el DPN y acogidos por la Secretaría de Planeación Municipal a través de una tabla de rangos en donde los resultados de la vigencia 2024 en promedio fue del 46,71%, es decir, que, de acuerdo con los porcentajes de la tabla, se ubica en un rango BAJO. Situación, que lleva a la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre, a efectuar replanteamientos en las vigencias siguientes para la acomodación de las metas dejadas de cumplir en la vigencia 2024.</p>	X				

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
10	<b>Hallazgo de Auditoria N° 10:</b> La Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre, presentó falencias en la base de datos de los registros de los procesos contractuales-2024, toda vez, que al grupo auditor le fue entregada una relación de contratos indicando la celebración y ejecución de 196 contratos por valor de \$12.798.646.143,58, sin embargo, en el cruce de información se encontró que en el informe de gestión y rendición de cuentas de la entidad se reporta un total de 194 contratos por valor de \$11.254.522.228,38, lo que marca diferencias e imprecisiones y falta de seguridad y certeza en la información entregada dando lugar a considerar falencias en los registros de la información que maneja la entidad.	X				
11	<b>Hallazgo de Auditoria N° 11:</b> La Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre en la vigencia fiscal 2024, constituyó el plan anual de adquisiciones por valor de \$20.049.234.924. Posteriormente este plan es actualizado de la siguiente manera: Mediante la Resolución N°396 de fecha 28/05/2024 es actualizado para adicionar en valor e incluir nuevos ítems; la Resolución N° 728 de fecha 17/09/2024 para incluir nuevas adiciones y una tercera Resolución N°1030 de fecha 30/12/2024 para incluir nuevos ítems, adición en valor a ítems, sustracción en valor a ítems y retiro de ítems al plan. Se detectan fallas entre las resoluciones y los cuadros que los modifican y/o actualizan en el sentido que estos deben referenciar el número de la resolución en su contenido y determinar en valor el total de las adiciones, reducciones y demás modificaciones a que hubiere lugar. Esto en atención a que se pudo observar que de las tres (3) resoluciones entregadas al	X				

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
	grupo auditor sólo se registran modificaciones en valores de \$26.430.449.426 y de \$12.797.316.089 sin distinguir a que resoluciones se refieren y de hecho quedó faltando una por distinguir.					
12	<p><b>Hallazgo de Auditoria N° 12:</b> Se detectan falencias en la estructuración de los estudios previos adelantados en procesos contractuales de la Alcaldía de San Marcos-Sucre-2024, tales como: contratos de prestación de servicios profesionales N°CPSP-MSM-007-2024 y CPSP-MSM-021-2024, ambos de manera parecida en sus objetos, referente a la defensa judicial del Municipio de San Marcos-Sucre, los estudios previos no contemplan la cantidad de procesos judiciales que cursan en contra del Municipio y su estado o situación en la que se encuentran actualmente como forma de reflejar y/o justificar la conveniencia de adelantar los procesos de contratación y poder evaluar sus resultados a través de la variable costo/beneficio; de igual manera, y concomitante con los procesos anteriores, ocurre con los procesos contractuales N°CPSP-MSM-041-2024 y CPSP-MSM-010-2024 ambos también con objetos parecidos referentes a adelantar el saneamiento fiscal y financiero del Municipio, en donde los estudios previos no reflejan la situación fiscal y financiera del Municipio en la que se encuentra actualmente como forma de evaluar su estado o situación para entrar a justificar la necesidad de proceder a contratar</p>	X				

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
	también para evaluar los resultados en torno a la variable costo/beneficio.					
13	<p><b>Hallazgo de Auditoria N° 13:</b> Deficiencias en la labor de supervisión de la muestra de los procesos contractuales adelantados en la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre en la vigencia fiscal 2024, toda vez, que se limitan mecánicamente a los aspectos contemplados en el formato diseñado para hacer el seguimiento correspondiente, y dejan por fuera de la estructura del formato aspectos que deben ser explicados de manera concisa y precisa en orden a los lineamientos establecidos en el inciso 2 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Son ejemplos los encontrados en los procesos contractuales N° SAM-MSM-014-2024, referente a la atención integral al adulto mayor en donde se detectan imprecisiones como los siguientes: Los estudios previos señalan un número de 35 adultos mayores en situación de vulnerabilidad, sin embargo, en ciertos informes de actividades como el del área nutricional relaciona sólo 32 adultos mayores; en el proceso contractual SAMC-MSM-019-2024, la tipología de este contrato es de prestación de servicios, pero en el numeral 1 del OTRO SI N°1 lo clasifican como suministro, en el numeral 4 de las consideraciones del OTRO SI, se indica que el contratista envió el oficio de petición el 26/11/2024 y realmente fue el 27/11/2024; en el numeral 8 clasifican al contrato que se va a modificar como de obra; en la cláusula</p>	X				

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
	4 del modificadorio N°2 indica que el oficio enviado por el supervisor al alcalde fue de fecha 28/11/2024 siendo que lo hizo el 27/11/2024; en la justificación del plan de manejo del anticipo hacen referencia es a la entrega de combustible cuando el objeto del contrato es diferente es "Alojamiento para el personal de apoyo a la estación de policía y demás miembros de la fuerza pública que apoyan la seguridad en el Municipio ...; de otra parte, se indica que el contrato fue suscrito el 22/11/2024, el acta de inicio es de fecha 25/11/2024, pero, el comandante de la estación de policía de San Marcos está afirmando que el recibido a satisfacción fue entre las fechas 16/12/2024 al 31/12/2024, es decir, sólo 15 días, y no se encuentra justificación acerca de los primeros 15 días y el supervisor no aclara en ninguno de los informes esta situación. De igual manera, pasa desapercibido ante la falta de liquidación y de cobro de ciertas estampillas del orden municipal como las del adulto mayor, pro-deporte y pro-cultura en lo corrido del primer semestre de la vigencia fiscal 2024, al igual, que la falta de control en las liquidaciones de pagos de la seguridad social por parte de los contratistas. Todas estas situaciones aminoran la labor de supervisión					
14	<b>Hallazgo de auditoría N°14:</b> La Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre, en lo corrido del primer semestre de la vigencia 2024, no descontó o cobró de los pagos realizados a los contratistas las	X		X		

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
	tasas y estampillas del adulto mayor (4%), procultura (1% y 1.5%), pro-deporte (1.5%) y Pro-electricificación (0.5%) de los siguientes contratos: CPSP-MSM-006-2024, CPSP-MSM-007-2024, CPSP-MSM-009-2024, CPSP-MSM-010-2024, CPSP-MSM-012-2024, CPSP-MSM-021-2024, CPSP-MSM-022-2024 y MC-MSM-002-2024; CPSP-MSM-057-2024; SAMC-MSM-002-2024. (Véase archivo excell adjunto)					
	<b>TOTAL, HALLAZGOS</b>	<b>14</b>	<b>Desvirtuado</b>	<b>1 (\$23.348.947)</b>	<b>0</b>	<b>1</b>